

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Fernandez Consoli Matías Daniel

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Menéndez Carlos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE y Gestión de Proyectos: Lic. Gisela M. Delgado

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo

SUMARIO

Sesión Ordinaria n° 26	pág 04
Sesión Especial n° 01.....	pág 26
Decretos	pág 63
Disposiciones Gobierno	pág 68
Disposiciones Planificación.....	pág 69
Disposiciones Turismo.....	pág 70
Resolución Conjunta.....	pág 71
Resumen Audiencia CD	pág 71

Sesión Ordinaria n° 26

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2023

ORDENANZA N° 14.378/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2330 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE a la Ley Provincial N°3361 de Creación del Boleto Estudiantil Neuquino.-

ARTICULO 2º.- La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ORDENANZA N° 14.379/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N°2331 DEL 13/11/2023

Estacionamiento Medido y Pago

ARTICULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el Sistema Municipal de Estacionamiento Medido y Pago en el Casco Céntrico.

ARTICULO 2º: ENTIÉNDESE por *Estacionamiento Medido* al sistema por el cual la Municipalidad de San Martín de los Andes percibirá un pago de carácter obligatorio en concepto de canon por el uso de un espacio público de la calzada, equivalente al necesario para el estacionamiento de 1 (un) vehículo durante un lapso determinado de tiempo.

ARTICULO 3º: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la convocatoria de oferentes de distintas propuestas, para implementar un Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, para que sean analizadas conjuntamente con el Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la revisión y confección de un informe que deberá enviar al Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a 30 días, y previo a la convocatoria aludida en el Artículo 3º de la presente, de:

- a) las reservas de estacionamiento para personas con discapacidad;
- b) las reservas exclusivas para la carga y descarga de mercadería de los vehículos con carga máxima de hasta tres mil quinientos (3.500) kg. de peso total;
- c) los estacionamientos libres para ascenso y descenso de pasajeros del transporte público;
- d) las reservas de espacio, libre de estacionamiento vehicular, frente a las hosterías y hoteles con destino exclusivo al ascenso y descenso de pasajeros;

- e) las terrazas gastronómicas;
- f) las paradas de taxis en el casco céntrico enumeradas en el Artículo 24 de la Ordenanza 4166/01;
- g) las prohibición de estacionar frente a establecimientos, en el marco de los incisos 4 y 5 del Artículo 49 de la Ley Nacional de Tránsito 244.449;
- h) las reservas de estacionamiento exclusivos para ciclomotores y motocicletas;
- i) las reservas particulares de estacionamiento para personas con discapacidad;
- j) las reservas de estacionamiento frente a entidades financieras;
- k) las reservas de estacionamiento de reparticiones oficiales; y
- l) las reservas de uso exclusivo particular.

ARTÍCULO 5º.- AFÉCTASE lo efectivamente recaudado por la Municipalidad por la implementación del sistema de Estacionamiento Medido y Pago a solventar la gratuidad del boleto estudiantil. El saldo resultante se afectará al **Fondo específico "Tarifas del Transporte Urbano de pasajeros"** y al diseño de un proyecto integral de movilidad urbana.

ARTICULO 6º: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal el traslado de todas las rampas de accesibilidad, a la ochava y el relleno del cordón de las rampas trasladadas.

ARTICULO 7º: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la fiscalización y control de lo normado por el Artículo 5.7.15 del Código de Edificación Ordenanza 12.526/2019.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.380/23.- **PROMULGADA POR DECRETO N°2332 DEL 13/11/2023**

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la distinción de *Ciudadano Ilustre de San Martín de los Andes* al Sr. **Rubén Héctor CABRERA**, por su destacada y reconocida trayectoria en el ámbito de la cultura de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Rubén H. Cabrera.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.381/23.- **PROMULGADA POR DECRETO N° 2333 DEL 13/11/2023**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Acuerdo, que forma parte de la presente como **Anexo I**, suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la familia Sepúlveda, representada por Gustavo Gabriel Sepúlveda; María del Carmen Zapata; Cintia Yaquelin Cares; Virginia Viviana Sepúlveda; Antonio Manuel Sepúlveda; y Juan Sebastián Sepúlveda, para la regularización dominial del lote A, Nomenclatura Catastral 15-21-090-0550-0000 y parte del remanente del lote 4-C, parte de la fracción N.D, ambos de la Chacra 4, con una superficie total de 300.000 m².-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la aplicación del sistema UVI (unidad de vivienda), para el recupero financiero en concepto de venta de tierra a la familia Sepúlveda, correspondiente al lote A, Nomenclatura Catastral 15-21-090-0550-0000 y parte del remanente del lote 4-C, parte de la fracción N.D, ambos de la Chacra 4, con una superficie total de 300.000 m², con destino principal el de casa habitación única y permanente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE el valor de venta de tierra a precio fomento por un monto total de pesos treinta millones (\$30.000.000.-) equivalentes a ochenta y siete mil novecientos veinte UVIs (87.920).-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un plan especial de pago de ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo al porcentaje que le corresponde a cada comprador perteneciente a la familia Sepúlveda, en el marco del acuerdo ratificado por la presente, en concepto de venta de tierra correspondiente al lote A, Nomenclatura Catastral 15-21-090-0550-0000 y parte del remanente del lote 4-C, parte de la fracción N.D, ambos de la Chacra 4, con una superficie total de 300.000 m².-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que si durante el plazo de 10 años, contados a partir de la fecha de la suscripción del acuerdo, no existe reclamo alguno por parte de otros integrantes de la familia Sepúlveda, el veintidós coma dos por ciento (22,2 %) de tierra reservado, por posibles futuros reclamos, será asignado proporcionalmente al resto de los integrantes de la familia Sepúlveda, en los mismos términos del acuerdo y del artículo 4° de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZÁZASE al Intendente Municipal a suscribir el correspondiente boleto de compraventa con la familia Sepúlveda en el marco del acuerdo ratificado por la presente.-

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZÁZASE al Intendente Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio en el marco del acuerdo ratificado por la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.381/23



Intendencia

Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas
Tel: (2972) 427.115 / 428.995
San Martín de los Andes, 29 de Julio - Argentina
www.sanmartindelosandes.gov.ar

ACUERDO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada para este acto por el Intendente municipal **Dr. Carlos Javier Darío Salomiti**, DNI N° 25.043.364, con domicilio en calles Teniente General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad homónima, Provincia de Neuquén, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y en representación de la Familia Sepúlveda, de acuerdo a actas obrantes de fs. 111 a 115, Expediente N° 05001-184/2020, **Gustavo Gabriel Sepúlveda**, DNI N° 35.493.773, **María del Carmen Zapata**, DNI N° 28.356.678, **Cintia Yaquelin Cares**, DNI N° 34.406.831, Virginia **Viviana Sepúlveda**, DNI N° 28.254.300, **Antonio Manuel Sepulveda**, DNI N° 27.432.552 y **Juan Sebastián Sepúlveda**, DNI N° 27.432.683, todos con domicilio en Paraje Laguna del Toro, de San Martín de los Andes, en adelante y conjuntamente **"FAMILIA SEPULVEDA"**, por la otra parte, y en conjunto las **"PARTES"**, convienen lo siguiente:

Considerando:

Que a través del análisis previo realizado se ha llegado a un acuerdo referido a formalizar el derecho que ostenta la familia Sepúlveda, cuyo reconocimiento pretende la Administración Municipal en su conjunto y a los efectos de regularizar una situación de hecho a todas luces evidente.

Que la fracción objeto del presente acuerdo pertenece al dominio privado de la Municipalidad de San Martín de los Andes y, por lo tanto, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 108 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal (COM), se puede vender a precio de fomento a los vecinos cuyos datos constan en el Expediente N° 05001-184/2020. Que asimismo no es la primera vez que la Administración Municipal acude a esta solución regulatoria del dominio.

Que el lote puesto a la venta es identificado como Lote A de la Chacra 4, N.C. 15-21-090-0550-0000, que surge del plano de mensura 2318-5289/93 y tiene una superficie de 745.808,38 m². Asimismo, el lote identificado como Remanente del Lote 4-C parte de la Fracción N.D de la Chacra 4, N.C. 15-20-058-0032-0000 surge del plano de mensura E 2756-6073/02, registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 06/05/2002, y cuenta con una superficie de 57.791,70 m². Esta determinación hace referencia a un lote terreno que en parte sería reconocido en propiedad a la familia Sepúlveda en reconocimiento de sus derechos ya debidamente acreditados en el expediente referido anteriormente y del que razonablemente no surgen dudas de que sus derechos consuetudinarios deben ser reconocidos por esta Administración. Ambos lotes son de dominio privado municipal.

Dada la finalidad social del lote objeto del presente, la adjudicación de los derechos que de él emanan es intransferible. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente la siguiente cláusula penal: "Este boleto (escritura) es intransferible y el o los adquirentes no podrán ceder ninguno de los derechos que el mismo

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFORMESE, SEA DONANTE: www.instituto.org.ar"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

acuerda. El o los compradores no podrán vender, ni dar locación o cualquier otra modalidad contractual onerosa o gratuita, el inmueble objeto de este acto, por un término de 10 años contados a partir de la fecha del respectivo contrato de compraventa, salvo expresa autorización de la Municipalidad brindada por escrito. La violación de esta cláusula dará derecho a la Municipalidad a exigir del comprador originario la diferencia resultante entre el valor real inmobiliario del Lote y el importe del precio de fomento pactado".-

Que, en razón de los considerandos precedentes, las Partes pactan las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD vende a la FAMILIA SEPULVEDA, dos inmuebles de su propiedad ubicados en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, individualizados como parte del Lote A de la Chacra 4, Nomenclatura Catastral 15-21-090-0550-0000 y parte del Remanente del Lote 4-C, parte de la Fracción N.D. de la Chacra 4, Nomenclatura Catastral 15-20-058-0032-0000, con una superficie total de 300.000 m², conforme ANEXO 1.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD transferirá el dominio a la FAMILIA SEPULVEDA de la porción de tierra objeto del presente, en nueve (9) partes de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Familia David Sepúlveda: 4 hijos, correspondiéndole a cada uno el 2,78%
- b) Familia Ramón Sepúlveda: 8 hijos, correspondiéndole a cada uno el 1,39%
- c) Familia Juan Sepúlveda: 4 hijos, correspondiéndole a cada uno el 2,78%
- d) Familia Juana Sepúlveda: 4 hijos, correspondiéndole a cada uno el 2,78%
- e) Familia Eva Sepúlveda: 5 hijos, correspondiéndole a cada uno el 2,22%
- f) Familia Jorge Sepúlveda: 4 hijos, correspondiéndoles a cada uno el 2,78%
- g) Familia Manuel Sepúlveda: 2 hijos, correspondiéndole a cada uno el 5,55%
- h) Reserva por posibles futuros reclamos: 22,2%

TERCERA: El precio de los lotes será fijado por el Concejo Deliberante de acuerdo a la normativa de valor venta tierra a precio de fomento.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se hará cargo de la mensura.

QUINTA: La FAMILIA SEPULVEDA no podrá transferir los derechos que surjan del presente por cualquier causa o título jurídico, no podrán vender total o parcialmente, alquilar o subalquilar, otorgarlo en uso gratuito -comodato- u oneroso, salvo expresa autorización por escrito y en forma previa de parte de La Municipalidad. Se exceptúa de la prohibición mencionada la explotación por parte de la FAMILIA SEPULVEDA de emprendimientos turísticos como cabalgatas, mirador, cafetería, entre otros.

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFORMESE, SEA DONANTE. FORTALEZCA SU SALUD."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

Esta prohibición se mantendrá por el plazo de diez (10) años desde la firma del presente contrato, aun cuando se haya otorgado escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes por haber cancelado el total de las obligaciones a su cargo. En caso de incumplimiento de la presente cláusula de parte de los adquirentes, el contrato se considerará rescindido de pleno derecho por culpa de la FAMILIA SEPULVEDA, debiendo en tal caso restituirse el inmueble a La Municipalidad libre de personas o cosas, dentro del plazo perentorio de 90 días desde que se tome conocimiento de la situación y se manifieste fehacientemente la voluntad rescisoria por parte de La Municipalidad, quedando está facultada a iniciar sin más trámite las acciones legales tendientes al desalojo del inmueble en caso de incumplimiento por parte de la FAMILIA SEPULVEDA, quedando a cargo de estos últimos los gastos que tales acciones generen.

SEXTA: La FAMILIA SEPULVEDA deberá permitir el libre acceso a la MUNICIPALIDAD para llevar adelante las obras necesarias para la colocación de servicios como luz, agua, gas, cloacas, etc., eximiendo a la MUNICIPALIDAD del pago de cualquier canon o retribución.

SEPTIMA: Suscripto el presente, remítase al Concejo Deliberante para su ratificación.

OCTAVA: Las Partes fijan domicilio en los arriba denunciados a los efectos de las comunicaciones y notificaciones que resulten del presente convenio, los que permanecerán vigentes mientras su cambio no sea notificado en forma fehaciente a la contraparte. Asimismo, se sujetan en cuanto a las posibles controversias que pudieran surgir, a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la ciudad de Zapala (OPAZA1), con renuncia a todo otro fueron o jurisdicción, inclusive la federal si correspondiera.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su original en este acto, en la ciudad de San Martín de los Andes a los días del mes de octubre de 2023.



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA INFORMESE. SEA DONANTE: URBANOCOLIGAR, S.R.L."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 14.382/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2334 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el uso del gimnasio municipal “Javier Carriqueo” para realizar la “*Fiesta de Egresados*” de 5º año del CPEM 13, a llevarse a cabo el día 7 de diciembre de 2023 desde las 21.00 hs. y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, el consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el gimnasio municipal “Javier Carriqueo”, en el marco del evento autorizado en el **Artículo 1º**.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento a la normativa vigente en lo que referido a:

- a) factor de ocupación permitido;
- b) la seguridad y la higiene;
- c) la prohibición de consumo de alcohol a menores de 18 años;
- d) regular la emisión de sonidos al exterior;
- e) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- f) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes hasta la finalización del evento; y
- g) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelería en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 “Alcohol Cero al volante”** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.383/23.-
PROMULGADA POR ORDENANZA N°2335 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la anulación del certificado de deuda N° 65.722 a nombre de la Sra. Carolina **LOPEZ, DNI 27.691.420.-**

ARTÍCULO 2º.- CONDÓNANSE los intereses punitivos, compensatorios y de financiación para la deuda constituida por concepto *Impuesto Patente Automotor* del dominio AB359AB, Toyota Ethios XS 1.5 6 MT, año 2017.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el desistimiento de las acciones legales iniciadas.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Carolina López.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.384/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "4 Viviendas unifamiliares (4U.F.)" localizado en el Lote 7, Manzana 4, de la Chacra 26, nomenclatura catastral 15-21-066-7723-0000; propiedad de Diego Antonio **BUSTAMANTE COUSTE**, Jorge Eduardo **BRITOS**, Pedro Alejandrino **GUERRA** y Luis Elvio **DAVID**; cuyo texto obra como *Anexo I* de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por el Lic. Javier Urbanski.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el *artículo 25º* de la *Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96* junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 14.384/23

San Martín de los Andes, de de 2023

Resolución Conjunta según Orza. 2601 /
97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto
Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en
año 1996 entre el Intendente Municipal y el
Presidente del Concejo Deliberante N°
.....-

VISTO:

El expediente N° 05000 – 307/20 caratulado "4 Viviendas Unifamiliares (4 U.F.)", localizado en el Lote 7 Manzana 4 de la Chacra 26, NC: 15-21-066-7723-0000, propiedad de Bustamante Couste Diego Antonio, Britos Jorge Eduardo, Guerra Pedro Alejandrino y David Luis Elvio, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Javier Urbansky,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 33 consta la Calificación de Alto Impacto del Proyecto,

Que, a fojas 34 a 35 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del corres-

pondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 38 a 80 consta el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por el Lic. Javier Urbansky,

Que, a fojas 82 consta la Factibilidad del EPEN,

Que a fojas 83 la UTGA recomienda en base a la documentación obrante en el Expediente que el Proyecto sea Declarado Ambientalmente Factible.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto:* fojas 43 – 50.
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* fojas 51 – 57.
- c) *Plan de Gestión Ambiental:* fojas 58 -72.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2.007/96, Modificada por la Ordenanza Nº 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “4 Viviendas Unifamiliares (4 U.F.)”, localizado en el Lote 7 Manzana 4 de la Chacra 26, NC: 15-21-066-7723-0000, propiedad de Bustamante Couste Diego Antonio, Britos Jorge Eduardo, Guerra Pedro Alejandrino y David Luis Elvijo, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Javier Urbansky, **Artículo 2º- APROBAR** la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 307/20, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales.

MEDIDA Nº 1	CONTENCIÓN DE TALUDES
	<p>Carácter: Preventiva.</p> <p>Localización: Taludes.</p> <p>Descripción y objeto: Se deberá extremar los cuidados durante las actividades de excavación y confección de las terrazas donde se construirán las edificaciones a fin de evitar deslizamientos en masa y pérdida de suelo con el consecuente riesgo asociado hacia las personas y al ambiente. Especialmente en la vivienda ubicada en el sector más alto del lote.</p> <p>Los taludes al pie de las viviendas se protegerán con una fila de gaviones. También se harán contenciones de palo a pique en la zona de estacionamiento y aterrazamiento frente a cada vivienda.</p> <p>Se recomienda tomar en consideración las medidas propuestas por la "Guía de Buenas Prácticas Ambientales", Decreto N°747/11, Orza N°8.390/09.</p> <p>Eficiencia esperada: Alta.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.</p> <p>Responsable: El propietario y el contratista.</p>

MEDIDA Nº 2	CONSERVACIÓN DE LA MASA BOSCOSA Y COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIOMASA.
	<p>Carácter: Preventiva.</p> <p>Localización: En la zona no construida del predio.</p> <p>Descripción y objeto: La importancia de la conservación de la biomasa vegetal es muy significativa. La conservación de esta masa se plantea restringiendo el uso de las áreas del lote fuera de las afectadas por las construcciones y caminos. Debe restringirse la tala de especies nativas a las estrictamente necesarias por razones de seguridad y conservación.</p> <p>Se propone como medida compensatoria, la implantación de las mismas especies en una relación 1:4 sobre los retiros laterales y otras áreas del lote.</p> <p>El proyecto contempla la parquización total alrededor del área afectada por las estructuras a construir, con el objeto de recuperar rápidamente la cobertura vegetal y así proteger el suelo en pendiente.</p> <p>La plantación de árboles o arbustos nuevos deberá hacerse contemplando el futuro crecimiento de los mismos. En estos casos, se recomienda la utilización de especies vegetales nativas.</p> <p>No plantar árboles o arbustos a menos de un metro en sentido horizontal de los tendidos subterráneos de servicios.</p> <p>Para minimizar los riesgos de incendio se recomienda reducir el material combustible acumulado sobre el suelo y observar lo indicado en la ficha 7.</p>

<p>Eficiencia esperada: Alta.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada desde la etapa de planificación.</p> <p>Responsable: El propietario.</p>

MEDIDA Nº 3	MINIMIZACIÓN DE LOS CAMBIOS EN EL PAISAJE
	<p>Carácter: Compensatoria.</p> <p>Localización: Edificaciones y alrededores.</p> <p>Descripción y objeto: Todas las medidas tendientes a afectar en la menor proporción el paisaje natural del área deberán ser analizadas y ejecutadas. Se tendrá en cuenta: La utilización de materiales de la zona, pinturas de colores neutros, arquitectura típica, restricción de desmontes a lo estrictamente necesario, F. O. S. bajo y retiros adecuados. Éstas son sólo algunas de las medidas que contribuyen a minimizar los cambios significativos en el paisaje y son factibles de aplicar en este caso.</p> <p>Eficiencia esperada: Media.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.</p> <p>Responsable: Propietario.</p>

MEDIDA Nº 4	PROHIBICIÓN DE TRABAJOS NOCTURNOS
	<p>Carácter: Mitigante.</p> <p>Localización: Generalizada en la escala micro.</p> <p>Descripción y objeto: Esta medida tiene por objeto minimizar las molestias ocasionadas a los vecinos por los ruidos molestos propios de una obra. Este impacto es aún mayor en esta zona residencial de bosque en donde los ruidos tienen una influencia mayor y son más extraños y molestos que en una zona céntrica. La prohibición alcanza todo tipo de actividades fuera de las horas de luz natural.</p> <p>Eficiencia esperada: Alta.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.</p> <p>Responsable: Propietario y contratista.</p>

MEDIDA Nº 5	RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE OBRA
<p>Carácter: Reparadora.</p> <p>Localización: Generalizada en la escala micro.</p> <p>Descripción y objeto: Se deberá restaurar todo sitio afectado por las actividades propias de obra, tales como obradores, acopios, lugares de mezclas, contenedores de residuos, depósitos, etc. En la restauración se deberá tener en cuenta las siguientes medidas: Restauración topográfica, reparación del suelo afectado y retiro de residuos de todo tipo.</p> <p>Eficiencia esperada: Media.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada una vez concluida la etapa constructiva.</p> <p>Responsable: Propietario y contratista.</p>	

MEDIDA Nº 6	COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE OBRA
<p>Carácter: Preventiva.</p> <p>Localización: Escala micro y media.</p> <p>Descripción y objeto: El personal de obra deberá estar instruido acerca de buenas prácticas ambientales a los fines de mitigar, prevenir y evitar impactos o accidentes ambientales. Entre las medidas más importantes se deberán respetar: Prohibición de hacer fuego, manejo adecuado de maquinaria y herramientas, prohibición de caza, prohibición de afectar a la vegetación, uso de baños químicos, manejo correcto de residuos y restricción de la circulación en la zona de bosque.</p> <p>Eficiencia esperada: Media.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.</p> <p>Responsable: Contratista.</p>	

MEDIDA Nº 7	PREVENCIÓN DE INCENDIOS
<p>Carácter: Preventiva.</p> <p>Localización: Escala micro y media.</p> <p>Descripción y objeto: Entre las medidas más importantes que se deberán respetar se encuentran las de prevención de incendios forestales y edificios que se describen a continuación.</p> <p>Eficiencia esperada: Alta.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva y operacional.</p> <p>Responsable: Contratista.</p>	

▪ INCENDIOS - FORESTALES

Durante la etapa de construcción deberá ponerse especial énfasis en la prevención de incendios, se deberá prohibir hacer fuego y tomar todos los recaudos preventivos necesarios durante la utilización de elementos productores de chispas, tales como soldaduras, esmeriles y sierras para corte de metales.

Cuanto mayor sea la distancia de las viviendas a los árboles tanto mayor será la seguridad, no sólo por el riesgo de causar un incendio sino para que también se proteja a la vivienda en caso de un incendio forestal. Se deberá prever que las ramas de los árboles más cercanas a las chimeneas se encuentren, como mínimo, a 3 m de distancia de las mismas.

Debido a que algunos árboles se encontrarán a menos de 7 m de distancia de las unidades se deberán extremar las precauciones y evitar acciones potencialmente peligrosas. Se deberá establecer, asimismo, que las bocas de las chimeneas posean algún sistema de prevención del escape de chispas.

▪ INCENDIOS EDIFICIOS

Como medida preventiva-combativa primaria ante eventuales focos de incendio en las dependencias deberán colocarse en lugares accesibles matafuegos de tipo ABC, es decir, aptos para todo tipo de fuego, a razón de uno cada 200 metros cuadrados cubiertos o menor superficie en caso de áreas específicas con acceso difícil al matafuego más cercano.

Los matafuegos deberán ser provistos y recargados por empresas habilitadas, deberán tener una capacidad de, al menos, 5 kg y estar acompañados por una tarjeta individual en la que figuren los siguientes datos: Clase, capacidad, fecha de la carga, vencimiento y garantía de la empresa.

Todos los matafuegos y las recargas deberán cumplir con las exigencias del Instituto de Racionalización de Materiales (Normas IRAM).

MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA ETAPA DE OBRA

- Existirá cartelera específica y clara con respecto a la precaución que deberán tener

los conductores por el área de trabajo. Se colocarán carteles a 50 m a cada lado de la obra alertando sobre la entrada y salida de camiones. En el frente de la obra, también existirán carteles específicos en relación a la prohibición de entrada de personas ajenas a la obra, obligación de uso de elementos de seguridad para los obreros y todas las normas existentes en cuanto a seguridad e higiene en obra.

- Tal como se describe anteriormente, no existirán actividades laborales de ningún gremio fuera de horario diurno.
- Se colocarán baños químicos para uso del personal que serán mantenidos por una empresa local responsable de la disposición final del líquido.
- Vertidos y derrames y otras formas de contaminación del suelo serán prevenidos o minimizados.
- Queda terminantemente prohibido hacer fuego, cazar, dañar la vegetación y transitar fuera de la zona de obra; especialmente en la zona alta del lote.

MEDIDA Nº 8	REDUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA A AMINOS
<p>Carácter: Preventiva.</p> <p>Localización: Generalizada en la escala micro.</p> <p>Descripción y objeto: Esta medida pretende adecuar la superficie afectada los caminos dentro del lote a un valor mínimo (ver planos a Fojas 79). De esta manera se busca minimizar efectos negativos tales como cambios en las escorrentías naturales, reducción de la permeabilidad del suelo, cambios en el paisaje y cambios en las comunidades animales.</p> <p>Eficiencia esperada: Alta.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de planificación</p> <p>Responsable: El propietario.</p>	

MEDIDA Nº 9	USO DE LECHOS NITRIFICANTES
<p>Carácter: Mitigante.</p> <p>Localización: Generalizada en la escala micro.</p> <p>Descripción y objeto: La imposibilidad actual de contar con cloacas en ese sector obliga a la utilización de técnicas de tratamiento de efluentes domiciliarios entre las cuales los lechos nitrificantes son una de las más efectivas. (Ver diseño del Tratamiento de Efluentes a Fojas 80).</p> <p>Eficiencia esperada: Alta.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.</p> <p>Responsable: Los propietarios.</p>	

MEDIDANº 10	CONDUCCIÓN DE EFLUENTES PLUVIALES
<p>Carácter: Preventiva y mitigante.</p> <p>Localización: Generalizada en la escala micro.</p> <p>Descripción y objeto: Debido a las pendientes que tiene el lote, es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales a través del abovedado de caminos de acceso y cunetas de escurrimiento.</p> <p>Por otro lado, se proponen obras de infiltración de pluviales para evitar procesos erosivos. (Ver más detalles a fojas 69 a 71).</p> <p>Eficiencia esperada: Alta.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.</p> <p>Responsable: Propietario</p>	

MEDIDA Nº 11	TRANSITO RESTRINGIDO FUERA DE CAMINO
<p>Carácter: Preventiva.</p> <p>Localización: Generalizada en la escala micro.</p> <p>Descripción y objeto: Se trata de restringir al máximo la circulación de todo tipo de vehículos fuera de sendas y caminos planificados con el objeto de no compactar el suelo ni afectar la vegetación circundante. Tanto máquinas, camiones y vehículos deberán circular y estacionarse en sitios previamente utilizados para tal fin o bien en zonas donde el destino final de uso implique la compactación del suelo y pérdida de cobertura vegetal. De esta manera se evitarán otros efectos tales como la pérdida de cobertura vegetal, la afectación de escorrentías naturales, disturbios en la fauna y disminución del riesgo de accidentes.</p> <p>Eficiencia esperada: Media.</p> <p>Factibilidad de ejecución: Alta.</p> <p>Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción de caminos, provisión de servicios y edificación de vivienda.</p> <p>Responsable: Propietario y empresa constructora</p>	

MEDIDA Nº 12	SELECCIÓN DE SITIOS PARA ACOPIOS
-----------------	----------------------------------

Carácter: Preventiva y mitigante.

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Los acopios de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura serán dispuestos en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo y la vegetación, En este sentido se deberán elegir sitios de poca pendiente, preferentemente sin vegetación y de compactación inevitable, dada las características del proyecto. La parte baja del lote presenta las mejores condiciones para acopiar cualquier material de obra y suelo removido.

Eficiencia esperada: Media.

Factibilidad de ejecución: Media.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de provisión de servicios y edificación devivienda.

Responsable: Empresa constructora y propietario.

Artículo 3º-ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 4º-ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 5º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 6º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.385/23.- PROMULGADA POR DECRETO N°2337 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término*, a favor de la Sra. Susana Analía **ESPINOSA**, DNI **28.356.699**, para el rubro "masoterapia", a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Curruhuinca n° 817, Lote b, Manzana 43, Área Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-7282-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la

presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Susana Analía ESPINOSA.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.386/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N°2338 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a favor del Sr. Diego MONROY D.N.I. 22.183.242, para el rubro “Alquiler de espacio deportivo. Anexo: Confitería”, bajo nombre de fantasía: “*Deportivo Estrella Andina*”; a desarrollarse en el Lote 10-G, Chacra 10, nomenclatura catastral 15-21-090-4459-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Diego Monroy.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.387/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N°2339 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Pedro Nazareno TISEIRA, DNI 30.010.194, para el rubro “Carnicería”, a desarrollarse en el inmueble sito en el Lote 2, Manzana B, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-060-1256-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Pedro Nazareno TISEIRA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.388/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N°2340 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Dominga Ester ÑANCO, DNI 16.702.899, para el rubro "kiosco- despensa", ubicado en el inmueble sito en el Lote 1, Manzana H, Chacra 30, Barrio 120 viviendas nomenclatura catastral 15-21-061-8075-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Dominga Ester ÑANCO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.389/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2341 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUYESE el *Anexo I* de la **Ordenanza 14.268/2023, Presupuesto Anual 2023, del Ente Sanmartinense de Turismo – ENSATUR**, según detalle que obra como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.389/23

ENSATUR

Ente Sanmartinense de Turismo de SMA

PROYECTO DE MODIFICACION PARTIDAS PRESUPUESTO 2023

	Según Ordenanza N°14268/2023	Modificacion Partida	Nuevo Presupuesto	
INGRESOS CORRIENTES	TOTAL INGRESADO	Ingresos	Ingreso	
Ingresos Tasa Promocion Turistica	8.000.000	4.000.000	12.000.000	83%
Aporte de Terceros/Subsidios/varios	2.000.000	0	2.000.000	14%
Remanente Ejercicio Anterior	410.000	0	410.000	3%
T. Ingresos	10.410.000	4.000.000	14.410.000	100%
EGRESOS CORRIENTES	Egresos	Egresos	Egresos	
-Comunicac. y correo	6.000	0	6.000	0,04%
-Gastos Bancarios	250.000	50.000	300.000	2,08%
-Comis Munic. por Cobranzas	80.000	40.000	120.000	0,83%
-Honorarios y Retribuciones terceros	325.000	875.000	1.200.000	8,33%
-Fletes y acarreos	5.000	0	5.000	0,03%
-Telefono	180.000	0	180.000	1,25%
-Utililes, libros e impresos	55.000	5.000	60.000	0,42%
-Servic. de limp. y refrig.	30.000	0	30.000	0,21%
-Mantenimiento	27.000	0	27.000	0,19%
-Gastos Generales	20.000	0	20.000	0,14%
Subtotal	978.000	970.000	1.948.000	13,52%
Erogaciones Acciones de Promocion				
Logística para Fam Press/Fam Tours	700.000	2.035.000	2.735.000	19%
Copia de videos - Material promoc.	500.000	-250.000	250.000	2%
Participacion en Eventos de Promocion	1.870.000	1.530.000	3.400.000	24%
Acciones de Promocion en General	1.350.000	0	1.350.000	9%
Comunicación Interna	535.000	-285.000	250.000	2%
Publicidad en Via Publica y Gráfica-Folleteria	4.160.000	0	4.160.000	29%
Subtotal	9.115.000	3.030.000	12.145.000	84%
- INVERSIONES				
Equipamiento	317.000		317.000	2%
Subtotal	317.000	0	317.000	2%
Total Egresos	10.410.000	4.000.000	14.410.000	100%

Lic. Alejandro Apaolaza

Presidente ENSATUR

ORDENANZA N° 14.390/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2342 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la Ordenanza nº 1958/96, la permanencia del cerco metálico sobre área verde de vereda en espacio público, frente al Lote d6, Manzana 22, nomenclatura catastral 15-20-063-7574-0000, propiedad de la Sras. Graciela Esther **SOSA**, Adriana Cristina **SOSA** y Sandra Patricia **SOSA**.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.391/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2343 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la homologación de uso "*Confitería, Restaurant y Casa de Té*", para los Lotes 15 y 16 de la Manzana IV, Chacra 7, Barrio Alihuen Alto, nomenclatura catastral 15-21-056-5121-0000 y 15-21-056-5319-0000, propiedad de Transporte Savini S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.392/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2344 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la Ordenanza nº 8390/09, para el Lote D-19, Fracción D-2, Chacra 12, nomenclatura catastral 15-21-049-3847-0000, la construcción de dos viviendas unifamiliares a desarrollarse en un solo volumen constructivo, propiedad del Sr. Roberto Oscar **CAVIGLIA** y el Sr. Gabriel Cristián **LUNA**.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.393/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2345 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a las Ordenanzas nº 3012/98 y nº 12.526/19, para el inmueble ubicado en Lote 4A, Chacra 12, Barrio Sigrand, nomenclatura catastral 15-21-049-7412-0000, propiedad de la Sra. Malena **CAGNA** y el Sr. Diego Ezequiel **RENA**, las siguientes excepciones:

- a) FOS: 41.03 % (287,21 m²);
- b) Invasión de retiro de frente: 5.55 m²;
- c) Altura en Área de fondo: 4.28 metros;
- d) Ocupación de eje medianero de fondo: 78,5 % (15.7 metros); y
- e) Distancia de separación entre construcciones: 2.34 metros

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.394/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2346 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, por vía de excepción al *artículo 13.3* de la *Ordenanza n° 2215/96*, una superficie de vidriera de 44.10 % con autoadhesivo vinílico; para el local comercial “*LS GOMAS*” del Sr. Leonardo Riquelme; sito en Av. Koessler N° 2049.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.395/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2347 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, por vía de excepción a las *Ordenanzas n° 2210/96 y n° 12.526/19*, para el inmueble ubicado en Lote VI, Quinta Contigua 8, Barrio Altos del Sol, sector Área Bosque, nomenclatura catastral 15-20-048-2339-0000, propiedad de la Sra. Magdalena **MOLTEDO** y el Sr. Tomás **MOLTEDO**, las siguientes excepciones:

- a) FOS: 31.96 % (169,12 m2);
- b) Separación entre cuerpos: 2.75 m;
- c) Densidad: 3 viviendas en el lote;
- d) Invasión de vista a predio lindero.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.396/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2348 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, la reserva de estacionamiento con destino exclusivo al ascenso y descenso de pasajeros frente a las “Cabañas Arco Iris”, sita en calle Los Cipreses N° 1850, propiedad del Sr. Hector SCAGNETTI, según el croquis adjunto a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- **ESTABLÉCESE** que la reserva de estacionamiento debe tener una longitud máxima de siete (7) metros por tres (3) metros de ancho; y deberá ser demarcada mediante señalización horizontal y vertical, por el propietario del establecimiento turístico con el número de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la demarcación de la reserva exclusiva de estacionamiento, debe solicitar el asesoramiento del Área de Espacios Públicos de la Secretaría de Planificación y de la Dirección de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 4º.- El permiso otorgado por la presente está sujeto al cumplimiento de la *Ordenanza N° 1958/96 “Cercos y Veredas”.-*

ARTÍCULO 5º.- El permiso otorgado por la presente está sujeto al gravamen establecido en el *inciso a) punto 10a)* del *Artículo 53 de la Ordenanza 13.987/22 - Anexo I Tarifaria Anual, Título IV Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.-*

ARTÍCULO 6º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez

promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al área de Espacios Públicos.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 14.397/23.- PROMULGADA POR DECRETO N°2349 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al Contador Público Nacional Germán MALAJOVICH DAYE-NOFF, DNI nº 36.910.090, para cubrir el cargo de **Auditor** en el ámbito de la Contraloría Municipal de San Martín de los Andes, a partir del 01 de enero de 2024, en un todo de acuerdo con lo establecido por la **Carta Orgánica Municipal** y la **Ordenanza N° 9.377/12.-**

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Cr. Germán MALAJOVICH DAYENOFF.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 18/23

ARTÍCULO 1º.- Al Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, Autoridad de Aplicación de la *Ley Provincial 3361 de Creación del Boletín Estudiantil Neuquino*, la necesidad de contar con la documentación necesaria y los requisitos para avanzar en un convenio entre el Municipio y la Provincia, a fin de garantizar la gratuidad en el transporte urbano de pasajeros para las y los estudiantes de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º.- Al Departamento Ejecutivo Municipal de San Martín de los Andes, la necesidad de que avance en las gestiones a fin de tramitar el convenio con la Provincia del Neuquén para avanzar en la adhesión a la *Ley Provincial 3361 de Creación del Boletín Estudiantil Neuquino.-*

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 19/23

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE a la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén que tenga a bien tratar el proyecto de *Ley N°15583*, presentado por el Dr., Carlos SALONITI —intendente de San Martín de los Andes— y el Dr. José Ignacio GEREZ —fiscal general—, ante ese Cuerpo, el 7 de septiembre de 2022, que propone la modificación del artículo 222 del Anexo I de la *Ley Provincial 2784 “Código Procesal Penal”*, reforma que permitirá la verdadera aplicación del instituto del Juicio Directo para los casos de flagrancia, teniendo en cuenta el incremento de los hechos de inseguridad que son de público conocimiento.-

ARTÍCULO 2º.- En virtud de que el proyecto inició su debate legislativo en la *Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia* el día 12 de septiembre de 2023, y que hasta la fecha, este Concejo Deliberante no cuenta con ninguna novedad sobre su debate parlamentario, y Dictamen de Comisión, se reitera la urgencia de su tratamiento.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, al Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloniti; al Ministerio Público; al Consejo de Prevención del Delito; y a vecinos autoconvocados.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 65/23

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la Distinción como **JOVEN DESTACADO** a **Tiziano SEPÚLVEDA**, en reconocimiento a su notable y continua participación en los distintos campeonatos nacionales e internacionales de motocross representando a San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al niño Tiziano SEPÚLVEDA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 66/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el **“Festival - La música nos encuentra”**, organizado por la Escuela N° 188, a realizarse 15 de noviembre de 2023 en las instalaciones de las escuelas N° 188 y el CPEM N° 57 del Barrio El Arenal de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Directora de Escuela N° 188, Sra. Viviana Prieto y a la Directora del CPEM N° 57.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 286/23

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE la solicitud presentada por el Arq. Elvio ROCCHIA, de excepción para la superación de *Factor de Ocupación de Suelo (FOS)* y de *Factor de Ocupación Total (FOT)* para el proyecto constructivo desarrollado en el Lote A2- Manzana 37, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-4009-0000; propiedad del Sr. Daniel Anzalone.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Arq. Elvio ROCCHIA.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 287/23

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por el Sr. **Miguel Ángel MARTELOTTI**, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo, el desacuerdo con la sanción de la **“Ordenanza N° 14.364/23 Hecho Imponible Barrio Kaleuche”**; fundamentando la poca participación de vecinos en la construcción de la misma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Miguel Ángel MARTELOTTI que podrá utilizar la “banca del vecino”, en la **Sesión Ordinaria n° 27** del 16 de noviembre de 2023, en el horario de las 9.20 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

Sesión Especial n° 01

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

**ORDENANZA N° 14.398/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2379 DEL 17/11/2023**

CRITERIOS DE PREADJUDICACIÓN 8 SOLUCIONES HABITACIONALES EN CHACRA 4

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el mecanismo de Pre-adjudicación de 8 (ocho) Soluciones Habitacionales ubicadas en el Lote identificado con Nomenclatura Catastral 15-20-58-5006-0000 de la Chacra 4, según **Ordenanza 13.515/2022.-**

ARTÍCULO 2º.- Son requisitos para formar parte del proceso de Pre-adjudicación de acuerdo a lo normado en el **Artículo 1º** de la **Ordenanza 13.929/2022** los siguientes:

- inscripción en el Registro Único de Demanda Habitacional;
- inscripción en el Registro Único Provincial de la Vivienda (RUPROVI);
- residencia comprobable mínima y continua durante los últimos cinco (5) años en la localidad;
- no poseer ninguna otra propiedad en el país al momento de la adjudicación; y
- ser vecino o vecina del Barrio Chacra 4, con residencia fijada dentro del polígono identificado como **Anexo I** de la presente.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la vivienda deberá ser única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat realizará el proceso de pre-adjudicación de la siguiente manera:

- a) se seleccionará de acuerdo al análisis de las situaciones particulares emergentes a tres (3) familias que cumplan con las condiciones descriptas en el Artículo 2º con la participación de la Junta Vecinal de Chacra 4 y la Secretaría de Desarrollo Social Municipal;
- b) estas tres (3) familias ingresarán al predio como pre adjudicadas y en carácter de cuidadoras;
- c) la pre adjudicación de las cinco (5) soluciones habitacionales restantes se efectuará mediante la modalidad de sorteo en presencia de Escribano Público entre las familias que cumplan también los requisitos.

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la ejecución de lo normado en la presente y su difusión, en un plazo no mayor a los quince (15) días corridos a partir de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.398/23

CHACRA 4



ORDENANZA N° 14.399/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2380 DEL 17/11/2023

CRITERIOS DE PREADJUDICACIÓN 24 SOLUCIONES HABITACIONALES EN CHACRA 28

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE el mecanismo de Pre-adjudicación de las Soluciones Habitacionales ubicadas en las Reservas Fiscales correspondientes al Loteo Procrear 164 Lotes, NC 15-21-066-9786-0000 y a la Urbanización Los Balcones, NC 15-21-060-2401-0000, de la Chacra 28, según **Ordenanza 13.819/2022**.

ARTÍCULO 2º.- Son requisitos para formar parte del proceso de Pre-adjudicación, los siguientes:

- inscripción en el Registro Único de Demanda Habitacional - Ordenanzas 9.735/13 y 14.212/23;
- inscripción en RUPROVI (Registro Único Provincial de Vivienda);
- residencia comprobable mínima y continua durante los últimos cinco (5) años en la localidad;
- no detentar titularidad de ningún bien inmueble en el país; y
- en el caso de las personas con discapacidad, su acreditación.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que las soluciones habitacionales serán para residencia

familiar, única y permanente.-

ARTÍCULO 4°.- Los grupos familiares inscriptos en el Registro de Demanda Habitacional Municipal, serán clasificados en tres grupos excluyentes:

- I. Personal de bomberos voluntarios, personal de salud y personal no sujeto a régimen de traslado de la Policía de la Provincia de Neuquén con asiento en la localidad;
- II. Trabajadores con Ingreso habitual formal y permanente; o
- III. Personas con Discapacidad.

Según lo establecido en el **Anexo I**, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- DETERMÍNANSE la agrupación y distribución de cupos, según lo establecido en el **Anexo II**, que forma parte de la presente, y los criterios, sistema y puntaje de pre-adjudicación, según lo establecido en el **Anexo III**, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°.- El Instituto de Vivienda y Hábitat ejecutará, en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos a partir de la publicación de la presente, la aplicación de criterios para la pre-adjudicación de los lotes, llevando a cabo el proceso de fiscalización de los postulantes y suplentes. Los resultados serán expuestos públicamente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 14.399/23

CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS

Grupo I - PERSONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, PERSONAL DE SALUD Y PERSONAL DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD. Se considerará a aquellas familias cuyos integrantes pertenezcan a las distintas instituciones con asiento local que encuadren en lo descripto en la Orza. 13.819/2022.

Grupo II - TRABAJADORES CON INGRESO HABITUAL FORMAL Y PERMANENTE. Se considerará a aquellas familias cuyos integrantes sean Trabajadores/as con Ingreso Habitual formal y permanente, y sujetos de crédito.

Grupo III – Personas con DISCAPACIDAD: comprende a aquellas personas que cuenten con el C.U.D. (Certificado Único de Discapacidad) vigente emitido por la J.U.C.A.I.D (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado).

ANEXO II ORDENANZA N° 14.399/23

AGRUPACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUPOS

Los grupos familiares y la asignación de las soluciones habitacionales a pre adjudicar se realizará según lo siguiente:

GRUPOS	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
I - Personal de bomberos voluntarios, personal de salud y personal de la Policía de la Provincia de Neuquén con asiento en la localidad.	50,00% (12 s.h.)
II- Trabajadores con Ingreso habitual formal y permanente	42,00% (10 s.h.)
III – Discapacidad (Ley 22.431)	8,00% (2 s.h.)

ANEXO III ORDENANZA N° 14.399/23

CRITERIOS, SISTEMA Y PUNTAJE DE PREADJUDICACIÓN:

Grupo I - Personal de bomberos voluntarios, personal de salud y personal de Policía de la Provincia de Neuquén con asiento en la localidad. La pre adjudicación la organizará el Departamento Ejecutivo a través del Instituto de Vivienda y Hábitat en base al Listado de postulantes que cada Institución aporte en el marco de la Orza 13.819/22, resultando el cupo por cada uno de los tres sectores de trabajadores enumerados, de cuatro (4) soluciones habitacionales respectivamente.

Estas 12 (doce) viviendas se localizarán en el sector de la reserva fiscal correspondiente al Loteo 164 Lotes Procrear, NC 15-21-066-9786-0000.

La pre adjudicación de soluciones habitacionales la organizará el Departamento Ejecutivo a través del Instituto de Vivienda y Hábitat y se efectuará mediante la modalidad de sorteo, efectuado en presencia de escribano público.

Grupo II - Trabajadores con Ingreso habitual formal y permanente. Estas 12 (doce) viviendas se localizarán en el sector de la reserva fiscal correspondiente a la Urbanización Los Balcones, NC 15-21-060-2401-0000

La pre adjudicación de soluciones habitacionales la organizará el Departamento Ejecutivo a través del Instituto de Vivienda y Hábitat y se efectuará mediante la modalidad de sorteo, efectuado en presencia de escribano público.

Grupo III – Personas con DISCAPACIDAD: comprende a aquellas personas que cuenten con el C.U.D. (Certificado Único de Discapacidad) vigente emitido por la J.U.C.A.I.D (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado).

La Junta Evaluadora de Discapacidad local, aplicando el Método Internacional de Evaluación – CIF (Clasificación Internacional de Funcionamiento en Discapacidad) basado en valorizaciones estandarizadas según grado de autonomía; autovalía; dependencia; autosuficiencia económica, otros establecerá, mediante dictamen fundado, la lista de prioridades.

En caso de quedar libres cupos sin demanda a pre adjudicar en el Grupo III, los mismos serán redistribuidos en los Grupos II.

**ORDENANZA N° 14.400/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2381 DEL 17/11/2023**

**CRITERIOS DE PREADJUDICACIÓN 200 SOLUCIONES HABITACIONALES
EN LOTE F8 DE CHACRA 30**

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE el mecanismo de Pre-adjudicación de 200 (doscientas) Soluciones Habitacionales ubicadas en el Lote F8 de la Chacra 30, correspondiente a la Primera Etapa.

ARTÍCULO 2º.- Son requisitos para formar parte del proceso de Pre-adjudicación, los siguientes:

- inscripción en el Registro Único de Demanda Habitacional - Ordenanzas 9.735/13 y 14.212/23;
- inscripción en RUPROVI (Registro Único Provincial de Vivienda);
- residencia comprobable mínima y continua durante los últimos cinco (5) años en la localidad;
- no detentar titularidad de ningún bien inmueble en el país; y
- en el caso de las personas con discapacidad, su acreditación;
- ex combatientes, según Ley Nacional 23.109;

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que las soluciones habitacionales serán para residencia familiar, única y permanente.-

ARTÍCULO 4º.- Los grupos familiares inscriptos en el Registro de Demanda Habitacional Municipal, serán encuadrados en sólo uno de los nueve grupos que se consignan:

- I. trabajadores con ingreso habitual formal y permanente;
- II. jóvenes de 18 a 35 años inclusive, o menores de 18 años responsables de un grupo familiar, con al menos un hijo;
- III. familias con ingresos inferiores a 2 (dos) Salarios Mínimos Vitales y Móviles;
- IV. familias con necesidad de reubicación por riesgos geológicos o ambientales;
- V. personas con discapacidad;
- VI. adultos mayores;
- VII. ex combatientes, comprendidos en la *Ley Nacional 23.109*;
- VIII. familias alojadas en viviendas transitorias municipales; o
- IX. aquellos que no ingresan en ninguno de los grupos segmentados descriptos.

Según lo establecido en el **Anexo I** de la presente.

ARTÍCULO 5º.- DETERMÍNANSE la agrupación y distribución de cupos, según lo establecido en el **Anexo II**, que forma parte de la presente, y los criterios, sistema y puntaje de pre-adjudicación, según lo establecido en el **Anexo III**, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6º.- El Conjunto de los grupos familiares inscriptos en el **Registro de Demanda Habitacional Municipal**, a la hora de aplicar los criterios de pre adjudicación establecidos en la presente, serán encuadrados en alguno de los 9 grupos establecidos en el Artículo 4º. El grupo escogido será el que otorgue mayores posibilidades porcentuales para cada caso. En cuanto al orden de prelación será el que surja de la aplicación de los datos relevados por el RDHM y su aplicación en base a la metodología establecida para cada grupo.-

ARTÍCULO 7º.- El **Instituto de Vivienda y Hábitat** ejecutará, en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos a partir de la publicación de la presente, la aplicación de criterios para la pre- adjudicación de los lotes, llevando a cabo el proceso de fiscalización de los postulantes y suplentes. Los resultados serán expuestos públicamente.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 14.400/23

CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS

Grupo I - TRABAJADORES CON INGRESO HABITUAL FORMAL Y PERMANENTE. Se considerará a aquellas familias cuyos integrantes sean Trabajadores/as con Ingreso Habitual formal y permanente, y sujetos de crédito.

Grupo II – JÓVENES DE 18 A 35 AÑOS INCLUSIVE, O MENORES DE 18 AÑOS RESPONSABLE DES UN GRUPO FAMILIAR, CON AL MENOS UN HIJO. Se considerará a aquellas/os jóvenes que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 2°.

Grupo III – FAMILIAS CON INGRESOS INFERIORES A DOS SMVM. Se trata de aquellas familias que declaran ingresos inferiores a 2 (dos) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.

Grupo IV- REUBICACIÓN POR RIESGOS GEOLÓGICOS O AMBIENTALES. Se trata de familias ubicadas en zonas de riesgo que según el Plan de Trabajos a presentar por el Departamento Ejecutivo Municipal deban reubicarse inicialmente para permitir el avance de las obras.

Grupo V – PERSONAS CON DISCAPACIDAD: comprende a aquellas personas que cuenten con el C.U.D. (Certificado Único de Discapacidad) vigente emitido por la J.U.C.A.I.D (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado). La Junta Evaluadora de Discapacidad local, aplicando el Método Internacional de Evaluación – CIF (Clasificación Internacional de Funcionamiento en Discapacidad) basado en valorizaciones estandarizadas según grado de autonomía; autovalía; dependencia; autosuficiencia económica, otros establecerá, mediante dictamen fundado, la lista de prioridades.

Para estas situaciones se aplicará la diferenciación en función de los Ingresos propios y del grupo familiar prevista en el apartado h) del Anexo III.

Grupo VI – ADULTOS MAYORES: se considerará **Adultos Mayores** a hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad (Anexo I de la Ley Nacional 27360). Se priorizará a **Familia con adulto Mayor a cargo**. En esos casos se pondrá el bien a nombre de los titulares del Grupo Familiar conviviente, **con usufructo de por vida** a favor del Adulto Mayor adjudicatario. Se pre-acordará una ampliación en caso de gestión de vivienda social para el Grupo Familiar responsable del Adulto Mayor, a fin de evitar situaciones de hacinamiento.

Se priorizarán criterios de **vulnerabilidad social**, Ingresos propios y del grupo familiar según lo siguiente:

- Pensionado
- Jubilado sistema contributivo
- Sin ingresos
- Dependencia económica de grupo familiar

Grupo VII- EX COMBATIENTES: comprende a las personas que han participado en acciones bélicas en el Atlántico Sur y que se encuentran comprendidas en la **Ley Nacional 23.109/84**, que cuenten con la debida acreditación.-

Grupo VIII – FAMILIAS ALOJADAS EN VIVIENDAS TRANSITORIAS MUNICIPALES, se considera a aquellas personas que han recibido asistencia y alojamiento en vivienda transitoria gestionada por el Municipio, debido a su condición de extrema vulnerabilidad habitacional.

Grupo IX – OTROS. Se considerará a aquellas familias que no ingresan en ninguno de los 8 grupos segmentados descriptos.-

ANEXO II ORDENANZA N° 14.400/23

AGRUPACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUPOS:

Los grupos familiares y la asignación de las Soluciones Habitacionales a pre adjudicar se realizará según lo siguiente:

GRUPOS	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
I - Trabajadores con Ingreso habitual formal y permanente	28,00% (56 s.h.)
II - Jóvenes de 18 años -y/o menor de 18 años responsable de un grupo familiar- a 35 años inclusive	15,00% (30 s.h.)
III - Familias con ingresos inferiores a 2 (dos) SMVM	28,00% (56 s.h.)
IV- Reubicación por riesgos geológicos o ambientales	5,00% (10 s.h.)
V - Discapacidad (Ley 22.431)	5,00% (10 s.h.)
VI - Adultos mayores	4,00% (8 s.h.)
VII - Ex Combatientes (Ley 23.109/84)	1,00% (2 s.h.)
VIII - Familias alojadas en Viviendas Transitorias Municipales.	6,00% (12 s.h.)
IX - Otros	8,00% (16 s.h.)

ANEXO III ORDENANZA N° 14.400/23

CRITERIOS, SISTEMA Y PUNTAJE DE PREADJUDICACIÓN

La pre-adjudicación de soluciones habitacionales para los grupos I, II, VIII y IX la organizará el Departamento Ejecutivo a través del Instituto de Vivienda y Hábitat y se efectuará mediante la modalidad de sorteo, efectuado en presencia de escribano público.

En caso de quedar libres cupos sin demanda a pre adjudicar en los Grupos III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, los mismos serán redistribuidos en los Grupos I o II, de acuerdo al porcentaje de prelación en el RDH.

La pre-adjudicación del grupo IV la organizará el Departamento Ejecutivo a través del Instituto de Vivienda y Hábitat en base al mapeo y al cronograma de avance de las obras de mitigación a realizar

en las zonas de riesgo, el cual será generado con la documentación aportada a tal fin por la Secretaría de Obras Públicas. El listado de reubicaciones propuesto por el D.E.M. será fiscalizado por el Concejo Deliberante y será pre adjudicado por medio de la correspondiente Ordenanza.

La pre-adjudicación de lotes para los grupos III; V; VI y VII se efectuará evaluando la **Vulnerabilidad Social** según los siguientes criterios, los ingresos propios y del grupo familiar y la suma del puntaje obtenido:

a) Situación Habitacional: Impacto sobre los ingresos por pago de Vivienda

Carácter de la vivienda	Tipo de Vivienda
Alquilada	Pensión o pieza
Prestada/compartida	Casilla
Subsidiada	Cabaña/Casa/ Dpto.

a.1 Vivienda alquilada, por un valor que supera el 50% del ingreso familiar: 10 puntos

a.2 Vivienda prestada/compartida: 7 puntos

a.3 Vivienda subsidiada: 5 puntos

b) Hacinamiento: 10 puntos

c) Hijos / niños, niñas o adolescentes a cargo:

c.1 De 1 a 3 menores a cargo: 3 puntos

c.2 A partir de 4 o más menores a cargo: 4 puntos

d) Familias monoparentales: 5 puntos

(Certificada mediante Declaración Jurada de Separación y Tenencia LEGAL de sus hijos emitida por Juzgado Civil).

e) Adultos Mayores

e.1 Familia con adulto mayor a cargo: 10 puntos

e.2 Adulto mayor con carga familiar: 7 puntos

f) Residencia en la localidad

f.1 Por año de residencia: 1 punto

f.2 Por ser nativo: 3 puntos adicionales

g) Antigüedad de Inscripción

g.1 Más de 10 años de inscripción en el RDH: 2 puntos

h) Tipo de ingresos: Se incluirá la siguiente diferenciación en función de los ingresos propios y del grupo familiar:

- trabajador formal: 1 punto
- trabajador informal: 2 puntos
- pensionado por incapacidad laboral: 2 puntos
- jubilado sistema contributivo: 2 puntos
- desocupado: 3 puntos

ORDENANZA N° 14.401/23.- PROMULGADA POR DECRETO N° DEL

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el listado de adjudicatarios para el Barrio Intercultural – Lote 27, paraje Liwentun Inchi Mapu, elaborado por la *Agrupación Mapuche Curruhuinca*, el que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el listado de adjudicatarios para el Barrio Intercultural – Lote 27, paraje Liwentun Inchi Mapu, elaborado por la *Asociación de Vecinos Sin Techo y por una Vivienda Digna*, el que obra como **Anexo II** de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Los adjudicatarios deberán cumplir con la normativa interna de la Agrupación Mapuche Curruhuinca y de la Asociación de Vecinos sin Techo y por una Vivienda Digna, respectivamente, para determinar el momento de ingreso y posesión de las viviendas adjudicadas por la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 14.401/23

AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA

Orden	APELLIDO	NOMBRE	DNI.N°	APELLIDO CO-TITULAR
1	MOSCOSO	Sonia Magali	43.156.083	
2	CURRUHUINCA	Yolanda Beatriz	33.336.535	
3	CURRUHUINCA	Rosa Alicia	24.986.250	
4	EPULEF	Victorina	34.406.728	
5	CURRUHUINCA	Miguel	24.986.011	
6	CATRICURA	Brian Fernando	38.492.290	
7	CURRUHUINCA	Rodolfo Juan Adriel	44.311.091	
8	CURRUHUINCA	Cristina Noemí	26.362.821	
9	CAYUN	Diego Ignacio	14.692.270	
10	COLIPAN	Rubén Esteban	33.336.669	
11	URIBE	Carlos Enrique	39.681.853	
12	EPULEF	Iván Ariel	36.151.735	
13	PARDU	Jonathan Javier	36.981.297	
14	NUÑEZ	María Amancay	36.692.805	
15	ALVAREZ	María Ailin	39.129.522	
16	TRIPAILAF	Adriana Anelina	30.853.955	

17	CURRUHUINCA	Daiana Ester	40.613.254
18	VALENZUELA	Alan Franco	44.909.100
19	CURRUHUINCA	Janet Isolina	37.458.566
20	CURRUHUINCA	Josefina Maribel	31.930.103
21	CURRUHUINCA	Rudecinda Argentina	31.930.042
22	CURRUHUINCA	Belén Gabriela	43.358.822
23	TREUQUIL	Silvina Macarena	39.129.449
24	CURRUHUINCA	Adriana Anahi	40.613.369

ANEXO II ORDENANZA N° 14.401/23

VECINOS SIN TECHO POR UNA VIVIENDA DIGNA ASOCIACION CIVIL

Orden	APELLIDO	NOMBRE	DNI.N°	APELLIDO CO-TITULAR	NOMBRE	DNI.N°
1	ALVARENGA	Viviana Beatriz	35.154.257			
2	SAN MARTIN	Nélida Beatriz	28.558.830	AVILA	Fabián Arnoldo	20.999.905
3	LLEUFU	María Tatiana	34.406.997	GAJARDO	Julio Cristian	33.942.303
4	OCHEDA	Cintia Elizabeth	32.387.397	D' ALESSANDRO	Diego Armando	28.710.282
5	RAMIREZ	Jennifer Luján	35.968.638			
6	CAJE	Lorena Elizabeth	35.681.759			
7	FERNANDEZ	Filomena	6.242.290			
8	VASQUEZ RIQUELME	Miguel Ángel	92.370.936			
9	SILVA	Yoseli Fabiana	35.968.643	HERNANDEZ	Marcelo	30.529.676
10	MEZA	Ricardo	14.530.336			
11	MANZUR	Mirta Yolanda	18.614.439			
12	BERNARDI	Agustin Abelardo	31.158.092			
13	LAGOS	Teresa Angélica	28.356.646	GANCCIA	Horacio Ariel	22.662.910
14	CATRICURA	María Filomena	13.900.907			
15	ESCOBAR	Beatriz del Carmen	27.432.543			

16	VIDELA	Abel Roque	32.327.087			
17	REUCAN	Daiana Elizabeth	36.692.822	MEZA	Braian David	36.840.340
18	SANTANA	Noelia Magalí	36.537.412			
19	LLEUFU	Gabriela Alejandra	39.129.432	PARADA	Mario Enrique	23.726.161
20	FLORES	Mariel Alejandra	34.807.177			

SUPLENTE

Orden	APELLIDO	NOMBRE	DNI.N°	APELLIDO CO-TITULAR	NOMBRE	DNI.N°
1	CATRICURA	Carmen Susana	17.045.425			
2	GUERRA	Horacio	10.438.761			
3	SANHUEZA BALBOA	Marcela del Pilar	93.702.512	BRAVO	Diego Alejandro	35.608.231
4	FERREYRA	Maximiliano Agustín	41.346.512			
5	NAHUELPI	Eva Audilia	27.811.395			
6	FAUNDEZ OPORTO	Jacobo Artemio	93.127.239			
7	MEZA	Jesica Anabella	36.981.106	PEÑA	Franco Ramiro	35.608.028
8	LEON	Mario Enzo	31.930.174	CASTILLO	Brenda Natalí	35.312.923
9	MEZA	Patricia del Rosario	30.476.747	FERNANDEZ	Diego César	28.558.680

ORDENANZA N° 14.402/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2328 DEL 13/11/2023

OBSERVATORIO DE ALQUILERES SMA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Créase el OBSERVATORIO DE ALQUILERES de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN. Observatorio se define como un ámbito de Composición Multisectorial para la producción, difusión e intercambio de información respecto a las condiciones en las que se enmarcan los alquileres permanentes, turísticos y temporarios de la Ciudad.

ARTÍCULO 3º: OBJETO. El objeto del Observatorio es la conformación de un sistema integrado de información y conocimiento que reúne, analiza, investiga, estudia, produce, difunde y sistematiza distintas dimensiones, tendencias, diagnósticos y aspectos de la situación habitacional de residentes locales.

ARTÍCULO 4º: FUNCIONES. El Observatorio realizará las siguientes funciones:

- facilitar el conocimiento sistemático, actualizado y permanente de las características, comportamiento, dinámica y tendencias de la situación de Alquileres;
- proporcionar instrumentos que sirvan de apoyo al diseño, implementación y evaluación de acciones políticas que beneficien y fortalezcan las políticas públicas sectoriales;
- conocer, divulgar y hacer accesible la información relativa a las condiciones de acceso a Alquileres Permanentes de la población;
- favorecer la reflexión y el debate sobre las distintas tendencias y características vinculadas con la problemática de vivienda y alquiler;
- orientar para el asesoramiento para inquilinos y propietarios;
- contribuir a la comprensión y uso de las estadísticas e indicadores;
- colaborar en la armonización de indicadores y estadísticas en materia de vivienda y alquiler, y mejorar su calidad articulando con las diferentes instituciones públicas y privadas relacionadas con el sector; y
- georreferenciar la información estadística sectorial como así también los indicadores de impacto de las políticas habitacionales actuales.

ARTÍCULO 5º: INSTITUCIONES. El Observatorio estará integrado por las distintas instituciones:

- Defensoría del Pueblo y el Ambiente;
- Concejales de las Comisiones de Vivienda y de Planificación del Concejo Deliberante;
- Instituto de Vivienda y Hábitat;
- Secretaría de Turismo;
- Secretaría de Economía y Hacienda;
- Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable; y
- Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 6º: ORGANIZACIONES. Del Observatorio podrán participar voluntariamente las siguientes organizaciones:

- organización de Inquilinos;
- Consejo Asesor de la Vivienda;
- Asociación Hotelera y Gastronómica;
- Cámara de Comercio, Industria y Turismo;
- Cámara Inmobiliaria; y

- otras que a criterio de la Autoridad de Aplicación sean invitadas a participar.

ARTÍCULO 7°: ACCIONES. Rasgos operativos que se desplegarán en acciones concretas del Observatorio:

- fiscalización de alquileres permanentes;
- seguimiento del cumplimiento de la Ordenanza 13.393/21 “Registro de alquiler turístico temporario de casas y departamentos”;
- creación del Registro de demanda de alquiler permanente (cruce con el RDH);
- creación del Registro de Oferta de Alquileres permanentes, para la promoción de incentivos;
- publicación de una plataforma web de amplio acceso;
- promoción mesas de intercambio, y asesoramiento para ordenamientos de la información con organismos especialistas en la temática; y
- fortalecimiento de vínculos con otros actores en materia de alquiler.

ARTÍCULO 8°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el Instituto de Vivienda y Hábitat.

ARTÍCULO 9°: El Instituto de Vivienda y Hábitat Municipal convocará a reuniones bimestrales a fin de nivelar y priorizar la información y propuestas que surjan de las actividades de los diversos sectores en el marco del Observatorio.

ARTÍCULO 10: REGLAMENTACIÓN. La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días hábiles desde su publicación.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.403/23.- PROMULGADA POR DECRETO N°2383 DEL 17/11/2023

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio** suscripto con la Agencia de Desarrollo Sustentable – A.D.U.S., para la ejecución de la obra denominada “30 viviendas en San Martín de los Andes – Rukahueche”, que forma parte de la presente como **Anexo I** y fuera protocolizado mediante **Decreto DEM N° 2294/23.-**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa de la **Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Ltda.** CUIT: 30-71644863-7, para la ejecución de la obra aludida en el **Artículo 1°**, por un monto total de pesos cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y siete con 90/100 (\$ 428.499.877,90).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 14.403/23

CONVENIO

Entre la **AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (A.D.U.S.)**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Marcelo Daniel Sampablo, titular del D.N.I. Nº12.821.741, con domicilio en la calle Alejandro Aguado Nº2.130, de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**LA A.D.U.S.**", y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Sr. Intendente Carlos Javier Darío Saloniti, titular del D.N.I. Nº25.043.634, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas y General Roca, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Obra Delegada que se registrá por la Ley 687 de Obra Pública, sus Decretos Modificatorios y el Pliego General Único de Bases y Condiciones aprobado para la operatoria tramitada bajo expediente Nº9180-003213/2021, a los fines de ejecutar el proyecto denominado "30 Viviendas en San Martín de los Andes – Rukahueche", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que en el marco de lo normado por la Ley 2460, "**LA A.D.U.S.**" implementa la política habitacional en el territorio de la Provincia del Neuquén. Estableciéndose dentro de sus fines otorgar asistencia crediticia a los habitantes de la Provincia que les posibilite construir o adquirir su vivienda única, familiar y de ocupación permanente, para de este modo lograr satisfacer las necesidades habitacionales existentes en el territorio provincial. De esta enumeración surge indubitablemente que la función de "**LA A.D.U.S.**" es de elaboración de políticas de desarrollo urbano y de financiamiento para la construcción y/o adquisición de viviendas, como así también de recupero de los créditos otorgados, encontrándose habilitada para celebrar convenios con organismos públicos, municipios y entidades intermedias. En cumplimiento de tales funciones es que "**LA A.D.U.S.**" aprueba la operatoria de Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados para la construcción de viviendas nuevas destinadas en forma exclusiva a viviendas únicas de los socios o miembros de simples asociaciones o entidades intermedias.-----


MARCELO DANIEL SAMPABLO
PRESIDENTE
A.D.U.S.


Sr. Carlos Javier Darío Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

SEGUNDA: Conforme las actuaciones y demás instrumentos que surgen del Expediente Administrativo N°9180-003213/2023, "LA A.D.U.S." delega a "LA MUNICIPALIDAD" la ejecución de la Obra que se denomina "30 Viviendas en San Martín de los Andes – Rukahueche". Por su parte, la "LA MUNICIPALIDAD" presta conformidad a la contratación y manifiesta que se ajustará a las condiciones que al efecto se determinen en el presente instrumento y las que surgen del Pliego Único de Condiciones y normas aplicables.-----

TERCERA: El monto total de los trabajos para la ejecución de la obra mencionada asciende a la suma de pesos cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y siete con 90/100 (\$428.499.877,90), equivalente a dos millones ciento veinticinco mil trescientos noventa (2.125.390.-) Unidades de Vivienda (UVIs) a valor de referencia doscientos uno con 61/100 (\$201,61) de fecha 22 de marzo de 2.023, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos y cuyo financiamiento será otorgado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, ajustándose a los lineamientos específicos del Programa Casa Propia – Construir Futuro, con más los gastos a ser reconocidos. Asimismo, al momento de practicar el cierre financiero de la operatoria, "LA A.D.U.S." procederá a actualizar las sumas efectivamente desembolsadas con causa en este Convenio mediante los cálculos que garanticen el recupero de las sumas afectadas, considerando todos los gastos, costos y honorarios vinculados a la operación crediticia así como el tiempo en que fueron realizados cada uno de los desembolsos requeridos por la operatoria.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar inicio a la obra dentro de los 30 días de firmado el correspondiente contrato de obra, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos establecido en las Bases y Condiciones Legales Particulares del Pliego. -----


Sr. MARCELO DANIEL SAMPABLO
PRESIDENTE
A.D.U.S.


Dr. Carlos Salomelli
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

QUINTA: No se contempla anticipo financiero.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" contratará al Director de Obra.-----

SÉPTIMA: Los desembolsos posteriores serán facturados por **"LA MUNICIPALIDAD"** y estarán sujetos al avance físico real y financiero de la obra y conforme al plan de trabajos y curva de inversiones estipulados y de acuerdo al pliego de obra oportunamente firmado.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a presentar ante **"LA A.D.U.S."** la ordenanza pertinente por la cual se afecten los fondos de la Coparticipación Provincial al cumplimiento del presente proyecto. **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectuó **"LA A.D.U.S."** en cumplimiento del presente Convenio, con destino exclusivo a la ejecución de los trabajos pactados y proceder conforme a lo establecido a las formulaciones que **"LA A.D.U.S."** le indique, obligándose a comprometer la afectación en garantía de aquellos y del cumplimiento del contrato, su derecho a los fondos de coparticipación provincial.-----

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar mensualmente a **"LA A.D.U.S."** las rendiciones de avance físico y financieros parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas.-----

DÉCIMA: Se fija como fecha de pago de los certificados dentro de los treinta (30) días corridos de la certificación correspondiente, según lo estipulado en el Artículo 10 c) del Pliego de Disposiciones Complementarias de la obra.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete, en el plazo perentorio de treinta (30) días de iniciada la Obra física, a presentar ante **"LA A.D.U.S."** el listado con la nómina de postulantes a Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados que se otorgarán en el marco de la Operatoria "30 Viviendas en San Martín de los Andes – Rukahueche" para la construcción de sus


Sr. MARCELO DANIEL SAMPABLO
PRESIDENTE
A.D.U.S.


Dr. Carlos Salentti
Municipalidad de San Martín de los Andes

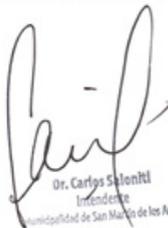
viviendas, a los fines de evaluar su aptitud crediticia, como así también el legajo de cada postulante conforme los requisitos establecidos por este organismo ejecutor. "LA MUNICIPALIDAD" al momento de presentar el listado con la nómina de postulantes y sus legajos se compromete a cumplir con el cupo preferente del cinco por ciento (5%) destinado a personas con discapacidad. En caso que "LA MUNICIPALIDAD" no cumpla en tiempo y forma con lo dispuesto en la presente cláusula y/o lo haga de manera incompleta y/o extemporánea, "LA A.D.U.S." a través del área correspondiente, procederá a completar y/o confeccionar el listado con la nómina de postulantes por su cuenta, seleccionando los mismos del "Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat", teniendo en cuenta aquellos inscriptos que estén esperando a una solución habitacional en la localidad donde se situará la Obra, en todo conforme a lo dispuesto por Ley 2.639. Una vez determinado el listado con la nómina de postulantes, se procederá a dar la publicidad correspondiente, por los medios que "LA A.D.U.S." considere convenientes.-----

DÉCIMO SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga en el presente acto a gestionar simultáneamente al inicio de la Obra física, la confección de planos de mensura y subdivisión del inmueble donde se emplaza la obra "30 Viviendas en San Martín de los Andes – Rukahueche", siempre y cuando sea titular de dominio del mismo, los que deberán estar perfeccionados con la anticipación pertinente que posibilite la realización de las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios al momento de hacer entrega de las viviendas construidas con el crédito a otorgarse.-----

DÉCIMO TERCERA: Forman parte del presente Convenio de obra delegada, la siguiente documentación: -----

- 1-Especificaciones Técnicas Generales.-----
- 2-Presupuesto, curva de inversiones y plan de trabajo.-----
- 3-Piiego de Bases y Condiciones de la Contratación.-----


DANIEL DANIEL SAMPABLO
PRESIDENTE
A.D.U.S.


Dr. Carlos S. Jonitel
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

DECIMO CUARTA: "LA A.D.U.S." se reserva el derecho de reprogramar el plan de trabajo y la curva de inversiones en el caso en que se alteren las condiciones de financiación. En dicho caso se procederá conforme las normas que rigen las obras públicas y las cláusulas del presente convenio. En caso que se llegase a este extremo "LA MUNICIPALIDAD" no podrá reclamar ninguna compensación, ni indemnización de ningún tipo, pudiendo solo avenirse a la rescisión de mutuo acuerdo, la que será aceptada por "LA A.D.U.S." como medida excepcional solo para este caso, por aplicación de la teoría de la imprevisión.-----

DÉCIMO QUINTA: "LA A.D.U.S." ejercerá el control de la ejecución técnica de las obras que se delegan, como asimismo auditará la decisión de "LA MUNICIPALIDAD" en los órdenes contables, financieros, jurídicos, sociales y técnicos referidos a la obra indicada.-----

DÉCIMO SEXTA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones que asume este instrumento, "LA A.D.U.S." podrá aplicar sanciones que van desde la suspensión de las remesas de dinero de financiación, intervención en la ejecución de la obra hasta rescisión del presente convenio. En caso que "LA MUNICIPALIDAD" subcontratara los trabajos y el subcontratista no diera cumplimiento a las obligaciones que fijan el arte de la construcción y la programación de la obra, "LA A.D.U.S." podrá requerir a "LA MUNICIPALIDAD" el relevamiento del subcontratista y la reasunción de su condición de ejecutor de la obra o la colocación de otro subcontratista. Adicionalmente y a los fines de garantizar fielmente el cumplimiento en la ejecución de la obra delegada, "LA MUNICIPALIDAD" afectará en carácter de garantía sus derechos a la Coparticipación Provincial por el cinco por ciento (5%) del valor total de la obra en concepto de garantía de ejecución de la misma, monto que asciende a pesos veintín millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos noventa y tres con 90/100 (\$21.424.993,90), comprometiendo para ello los fondos de la Coparticipación Provincial y obligándose a realizar todos y cuantos actos fueran necesarios para



MARCELO DANIEL SAMPABLO
PRESIDENTE
A.D.U.S.



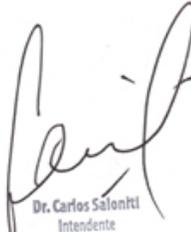
Dr. Carlos Salomati
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

que la A.D.U.S. pueda ejercer dicha garantía ante el evento de un futuro incumplimiento.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "LA A.D.U.S." de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la Obra "30 Viviendas en San Martín de los Andes – Rukahueche"".-----

DÉCIMO OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someter la cuestión a los Tribunales competentes de la Ciudad de Neuquén, constituyendo los siguientes domicilios, "LA A.D.U.S." en la calle Alejandro Aguado N°2.130 de la Ciudad de Neuquén y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Juan Manuel de Rosas y General Roca, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.-----

Prevía lectura, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los 31 días del mes de octubre de 2.023.-----



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Sr. Pablo
PRESIDENTE
A.D.U.S.

ORDENANZA N° 14.404/23.- PROMULGADA POR DECRETO N°2329 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio* suscripto con el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable de pesos seis millones ciento dieciocho mil novecientos noventa y nueve con 87/100 (\$6.118.999,87.-), cuyo destino es la compra de (80) ochenta tanques de agua para el uso exclusivo de la Comunidad Mapuche Curruhinca, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**; protocolizado mediante *Decreto DEM N° 2293/23.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA Nº 14.404/23

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los 29 días del mes de Septiembre del 2023, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Presidente Cr. Alfredo Monaco, con domicilio en la calle Carlos H. Rodríguez Nº 146 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, representado en este acto por su Intendente Sr. Carlos Javier Dario Saloniti, con domicilio en calle Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **EL INSTITUTO** otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3365 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto Nº 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Seis Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 87/100 (\$6.118.999,87), destinado a solventar los gastos que demande adquisición de ochenta (80) tanques de agua, que serán destinados a la Comunidad Mapuche Curruhuinca de la localidad.-----

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los diez (10) días de presentada por parte de la misma, la Ordenanza que apruebe el presente convenio y el destino de los fondos convenidos.-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelería institucional.-----

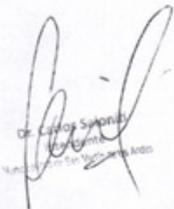
CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a rendir la inversión de los fondos transferidos al Organismo de control correspondiente, pudiendo **EL INSTITUTO** requerir copia de la misma.-----

SEXTA: **EL INSTITUTO** podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso de que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente Convenio de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a cinco (05) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


Dr. Carlos Javier Dario Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes




Cr. ALFREDO MONACO
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

ORDENANZA N° 14.405/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2385 DEL 17/11/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. N° 2292/23**, de fecha 06 de noviembre de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la autorización del pago a Forestal Sur, por un monto total de pesos un millón setecientos treinta y cuatro mil doscientos (\$1.734.200.-), por la compra de cuatrocientos (400) postes de eucalipto impregnado, para el armado de un muro de contención en el Barrio Los Chilcos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.406/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2386 DEL 17/11/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Convenio* suscripto con la *Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable – ADUS*, para la ejecución de la obra denominada “11 Viviendas en San Martín de los Andes-Amupepen”, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**; y fuera protocolizado mediante *Decreto DEM N° 2295/23.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.406/23

CONVENIO

Entre la **AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (A.D.U.S.)**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Marcelo Daniel Sampablo, titular del D.N.I. N°12.821.741, con domicilio en la calle Alejandro Aguado N°2.130, de la Ciudad de Neuquén, en adelante “**LA A.D.U.S.**”, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada por el Sr. Intendente Carlos Javier Darío Saloniti, titular del D.N.I. N°25.043.634, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas y General Roca, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Obra Delegada que se regirá por la Ley 687 de Obra Pública, sus Decretos Modificatorios y el Pliego General Único de Bases y Condiciones aprobado para la operatoria tramitada bajo expediente N°9180-003212/2021, a los fines de ejecutar el proyecto denominado “11 Viviendas en San Martín de los Andes – Amupepen”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que en el marco de lo normado por la Ley 2460, “**LA A.D.U.S.**” implementa la política habitacional en el territorio de la Provincia del Neuquén. Estableciéndose dentro de sus fines otorgar asistencia crediticia a los habitantes de la Provincia que les posibilite construir o adquirir su vivienda única, familiar y de ocupación permanente, para de esta modo mejorar el nivel de vida de los habitantes de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

de ocupación permanente, para de este modo lograr satisfacer las necesidades habitacionales existentes en el territorio provincial. De esta enumeración surge indubitadamente que la función de "LA A.D.U.S." es de elaboración de políticas de desarrollo urbano y de financiamiento para la construcción y/o adquisición de viviendas, como así también de recupero de los créditos otorgados, encontrándose habilitada para celebrar convenios con organismos públicos, municipios y entidades intermedias. En cumplimiento de tales funciones es que "LA A.D.U.S." aprueba la operatoria de Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados para la construcción de viviendas nuevas destinadas en forma exclusiva a viviendas únicas de los socios o miembros de simples asociaciones o entidades intermedias.-----



DANIEL DANIEL SASSNFELD
PRESIDENTE
A.D.U.S.



Dr. Cayetano Spionti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

SEGUNDA: Conforme las actuaciones y demás instrumentos que surgen del Expediente Administrativo Nº9180-003212/2023, "LA A.D.U.S." delega a "LA MUNICIPALIDAD" la ejecución de la Obra que se denomina denominado "11 Viviendas en San Martín de los Andes – Amupepen". Por su parte, la "LA MUNICIPALIDAD" presta conformidad a la contratación y manifiesta que se ajustará a las condiciones que al efecto se determinen en el presente instrumento y las que surgen del Pliego Único de Condiciones y normas aplicables.-----

TERCERA: El monto total de los trabajos para la ejecución de la obra mencionada asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta con 26/100 (\$156.879.660,26), equivalente a setecientos setenta y ocho mil ciento treinta y cuatro con 32/100 (778.134,32) Unidades de Vivienda (UVIs) a valor de referencia doscientos uno con 61/100 (\$201,61) de fecha 22 de marzo de 2.023, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos y cuyo financiamiento será otorgado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, ajustándose a los lineamientos específicos del Programa Casa Propia – Construir Futuro, con más los gastos a ser reconocidos. Asimismo, al momento de practicar el cierre financiero de la operatoria, "LA A.D.U.S." procederá a actualizar las sumas efectivamente desembolsadas con causa en este Convenio mediante los cálculos que garanticen el recupero de las sumas afectadas, considerando todos los gastos, costos y honorarios vinculados a la

operación crediticia así como el tiempo en que fueron realizados cada uno de los desembolsos requeridos por la operatoria.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar inicio a la obra dentro de los 30 días de firmado el correspondiente contrato de obra, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos establecido en las Bases y Condiciones Legales Particulares del Pliego. -----

QUINTA: No se contempla anticipo financiero. -----


MARCELO GABRIEL SAMPABLO
PRESIDENTE
A.D.U.S.


Dr. Carlos S. S. S. S.
Intendente
Municipio de San Martín de los Andes

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" contratará al Director de Obra. -----

SÉPTIMA: Los desembolsos posteriores serán facturados por "LA MUNICIPALIDAD" y estarán sujetos al avance físico real y financiero de la obra y conforme al plan de trabajos y curva de inversiones estipulados y de acuerdo al pliego de obra oportunamente firmado. -----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a presentar ante "LA A.D.U.S." la ordenanza pertinente por la cual se afecten los fondos de la Coparticipación Provincial al cumplimiento del presente proyecto. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectuó "LA A.D.U.S." en cumplimiento del presente Convenio, con destino exclusivo a la ejecución de los trabajos pactados y proceder conforme a lo establecido a las formulaciones que "LA A.D.U.S." le indique, obligándose a comprometer la afectación en garantía de aquellos y del cumplimiento del contrato, su derecho a los fondos de coparticipación provincial.-----

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar mensualmente a "LA A.D.U.S." las rendiciones de avance físico y financieros parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas.-----

DÉCIMA: Se fija como fecha de pago de los certificados dentro de los treinta (30) días corridos de la certificación correspondiente, según lo estipulado en el Artículo 10 c) del Pliego de Disposiciones Complementarias de la obra. -----

DÉCIMO PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete, en el plazo perentorio de treinta (30) días de iniciada la Obra física, a presentar ante "LA A.D.U.S." el listado con la nómina de postulantes a Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados que se otorgarán en el marco de la Operatoria "11 Viviendas en San Martín de los Andes – Amupepen" para la construcción de sus viviendas, a los fines de evaluar su aptitud crediticia, como así también el legajo



..... SAMPALDO
PRESIDENTE
A.D.U.S.



Dr. Carl S. Soleris
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



de cada postulante conforme los requisitos establecidos por este organismo ejecutor. "LA MUNICIPALIDAD" al momento de presentar el listado con la nómina de postulantes y sus legajos se compromete a cumplir con el cupo preferente del cinco por ciento (5%) destinado a personas con discapacidad. En caso que "LA MUNICIPALIDAD" no cumpla en tiempo y forma con lo dispuesto en la presente cláusula y/o lo haga de manera incompleta y/o extemporánea, "LA A.D.U.S." a través del área correspondiente, procederá a completar y/o confeccionar el listado con la nómina de postulantes por su cuenta, seleccionando los mismos del "Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat", teniendo en cuenta aquellos inscriptos que estén esperando a una solución habitacional en la localidad donde se situará la Obra, en todo conforme a lo dispuesto por Ley 2.639. Una vez determinado el listado con la nómina de postulantes, se procederá a dar la publicidad correspondiente, por los medios que "LA A.D.U.S." considere convenientes. -----

DÉCIMO SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga en el presente acto a gestionar simultáneamente al inicio de la Obra física, la confección de planos de mensura y subdivisión del inmueble donde se emplaza la obra "11 Viviendas en San Martín de los Andes – Amupepen", siempre y cuando sea titular de dominio del mismo, los que deberán estar perfeccionados con la anticipación pertinente que posibilite la realización de las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios al momento de hacer entrega de las viviendas construidas con el crédito a otorgarse.-----

DÉCIMO TERCERA: Forman parte del presente Convenio de obra delegada, la

siguiente documentación: -----

1-Especificaciones Técnicas Generales.-----

2-Presupuesto, curva de inversiones y plan de trabajo.-----

3-Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación.-----

DÉCIMO CUARTA: "LA A.D.U.S." se reserva el derecho de reprogramar el plan de trabajo y la curva de inversiones en el caso en que se alteren las condiciones


Sr. DANIEL SAMPELO
PRESIDENTE
A.D.U.S.


Sr. Carlos Sarmiento
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

obras públicas y las cláusulas del presente convenio. En caso que se llegase a este extremo "LA MUNICIPALIDAD" no podrá reclamar ninguna compensación, ni indemnización de ningún tipo, pudiendo solo avenirse a la rescisión de mutuo acuerdo, la que será aceptada por "LA A.D.U.S." como medida excepcional solo para este caso, por aplicación de la teoría de la imprevisión.-----

DÉCIMO QUINTA: "LA A.D.U.S." ejercerá el control de la ejecución técnica de las obras que se delegan, como asimismo auditará la decisión de "LA MUNICIPALIDAD" en los órdenes contables, financieros, jurídicos, sociales y técnicos referidos a la obra indicada.-----

DÉCIMO SEXTA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones que asume este instrumento, "LA A.D.U.S." podrá aplicar sanciones que van desde la suspensión de las remesas de dinero de financiación, intervención en la ejecución de la obra hasta rescisión del presente convenio. En caso que "LA MUNICIPALIDAD" subcontratara los trabajos y el subcontratista no diera cumplimiento a las obligaciones que fijan el arte de la construcción y la programación de la obra, "LA A.D.U.S." podrá requerir a "LA MUNICIPALIDAD" el relevamiento del subcontratista y la reasunción de su condición de ejecutor de la obra o la colocación de otro subcontratista. Adicionalmente y a los fines de garantizar fielmente el cumplimiento en la ejecución de la obra delegada, "LA MUNICIPALIDAD" afectará en carácter de garantía sus derechos a la Coparticipación Provincial por el cinco por ciento (5%) del valor total de la obra en concepto de garantía de ejecución de la misma, monto que asciende a pesos siete millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y tres con 13/100 (\$7.843.983,13), comprometiendo para ello los fondos de la Coparticipación Provincial y obligándose a realizar todos y cuantos actos fueran necesarios para que la



MARCELO DANIEL SAMPABLO
PRESIDENTE
A.D.U.S.

A.D.U.S. pueda ejercer dicha garantía ante el evento de un futuro incumplimiento.-----



Dr. Carlos Salentti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

DÉCIMO SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a **"LA A.D.U.S."** de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la Obra "11 Viviendas en San Martín de los Andes – Amupepen".-----

DÉCIMO OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someter la cuestión a los Tribunales competentes de la Ciudad de Neuquén, constituyendo los siguientes domicilios, **"LA A.D.U.S."** en la calle Alejandro Aguado Nº2.130 de la Ciudad de Neuquén y **"LA MUNICIPALIDAD"** en calle Juan Manuel de Rosas y General Roca, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.-----

Previo lectura, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los 31 días del mes de octubre de 2.023.-----



Dr. Carlos Salentti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Se MARCELO DANIEL SAMPABLO
PRESIDENTE
A.D.U.S.

**ORDENANZA N° 14.407/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2387 DEL 17/11/2023**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Convenio* suscripto con la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), para la ejecución de la obra denominada "28 viviendas en San Martín de los Andes – Chacra 28"; que forma parte de la presente como **Anexo I** y fuera protocolizado mediante *Decreto DEM N° 2296/23.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

**ANEXO I
ORDENANZA Nº 14.407/23**

CONVENIO

Entre la **AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (A.D.U.S.)**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Marcelo Daniel Sampablo, titular del D.N.I. Nº12.821.741, con domicilio en la calle Alejandro Aguado Nº2.130, de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**LA A.D.U.S.**", y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Sr. Intendente Carlos Javier Darío Saloniti, titular del D.N.I. Nº25.043.634, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas y General Roca, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Obra Delegada que se regirá por la Ley 687 de Obra Pública, sus Decretos Modificatorios y el Pliego General Único de Bases y Condiciones aprobado para la operatoria tramitada bajo expediente Nº9180-003211/2021, a los fines de ejecutar el proyecto denominado "28 Viviendas en San Martín de los Andes – Chacra 28", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que en el marco de lo normado por la Ley 2460, "**LA A.D.U.S.**" implementa la política habitacional en el territorio de la Provincia del Neuquén. Estableciéndose dentro de sus fines otorgar asistencia crediticia a los habitantes de la Provincia que les posibilite construir o adquirir su vivienda única, familiar y de ocupación permanente, para de este modo lograr satisfacer las necesidades habitacionales existentes en el territorio provincial. De esta enumeración surge indubitablemente que la función de "**LA A.D.U.S.**" es de elaboración de políticas de desarrollo urbano y de financiamiento para la construcción y/o adquisición de viviendas, como así también de recupero de los créditos otorgados, encontrándose habilitada para celebrar convenios con organismos públicos, municipios y entidades intermedias. En cumplimiento de tales funciones es que "**LA A.D.U.S.**" aprueba la operatoria de Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados para la construcción de viviendas nuevas destinadas en forma exclusiva a viviendas únicas de los socios o miembros de simples asociaciones o entidades intermedias.-----


MARCELO DANIEL SAMPABLO
PRESIDENTE
A.C.


Sr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

SEGUNDA: Conforme las actuaciones y demás instrumentos que surgen del Expediente Administrativo N°9180-003211/2023, "LA A.D.U.S." delega a "LA MUNICIPALIDAD" la ejecución de la Obra que se denomina "28 Viviendas en San Martín de los Andes – Chacra 28". Por su parte, la "LA MUNICIPALIDAD" presta conformidad a la contratación y manifiesta que se ajustará a las condiciones que al efecto se determinen en el presente instrumento y las que surgen del Pliego Único de Condiciones y normas aplicables.-----

TERCERA: El monto total de los trabajos para la ejecución de la obra mencionada asciende a la suma de pesos cuatrocientos millones sesenta y ocho mil seiscientos veintiséis con 03/100 (\$400.068.626,03), equivalente a un millón novecientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 96/100 (1.984.368,96) Unidades de Vivienda (UVIs) a valor de referencia doscientos uno con 61/100 (\$201,61) de fecha 22 de marzo de 2.023, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos y cuyo financiamiento será otorgado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, ajustándose a los lineamientos específicos del Programa Casa Propia – Construir Futuro, con más los gastos a ser reconocidos. Asimismo, al momento de practicar el cierre financiero de la operatoria, "LA A.D.U.S." procederá a actualizar las sumas efectivamente desembolsadas con causa en este Convenio mediante los cálculos que garanticen el recupero de las sumas afectadas, considerando todos los gastos, costos y honorarios vinculados a la operación crediticia así como el tiempo en que fueron realizados cada uno de los desembolsos requeridos por la operatoria.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar inicio a la obra dentro de los 30 días de firmado el correspondiente contrato de obra, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos establecido en las Bases y Condiciones Legales Particulares del Pliego. -----

QUINTA: No se contempla anticipo financiero.-----


MARCELO DANIEL SANGALLO
PRESIDENTE
A.D.U.S.


Carlos Salometti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" contratará al Director de Obra.-----

SÉPTIMA: Los desembolsos posteriores serán facturados por **"LA MUNICIPALIDAD"** y estarán sujetos al avance físico real y financiero de la obra y conforme al plan de trabajos y curva de inversiones estipulados y de acuerdo al pliego de obra oportunamente firmado.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a presentar ante **"LA A.D.U.S."** la ordenanza pertinente por la cual se afecten los fondos de la Coparticipación Provincial al cumplimiento del presente proyecto. **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectuó **"LA A.D.U.S."** en cumplimiento del presente Convenio, con destino exclusivo a la ejecución de los trabajos pactados y proceder conforme a lo establecido a las formulaciones que **"LA A.D.U.S."** le indique, obligándose a comprometer la afectación en garantía de aquellos y del cumplimiento del contrato, su derecho a los fondos de coparticipación provincial.-----

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar mensualmente a **"LA A.D.U.S."** las rendiciones de avance físico y financieros parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas.-----

DÉCIMA: Se fija como fecha de pago de los certificados dentro de los treinta (30) días corridos de la certificación correspondiente, según lo estipulado en el Artículo 10 c) del Pliego de Disposiciones Complementarias de la obra.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete, en el plazo perentorio de treinta (30) días de iniciada la Obra física, a presentar ante **"LA A.D.U.S."** el listado con la nómina de postulantes a Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados que se otorgarán en el marco de la Operatoria "28 Viviendas en San Martín de los Andes – Chacra 28" para la construcción de sus viviendas, a los fines de evaluar su aptitud crediticia, como así también el legajo



SR. MARCELO DANIEL SAMPABLO
PRESIDENTE
A.D.U.S.



Daniel Carlos Samartín
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



de cada postulante conforme los requisitos establecidos por este organismo ejecutor. **"LA MUNICIPALIDAD"** al momento de presentar el listado con la nómina de postulantes y sus legajos se compromete a cumplir con el cupo preferente del cinco por ciento (5%) destinado a personas con discapacidad. En caso que **"LA MUNICIPALIDAD"** no cumpla en tiempo y forma con lo dispuesto en la presente cláusula y/o lo haga de manera incompleta y/o extemporánea, **"LA A.D.U.S."** a través del área correspondiente, procederá a completar y/o confeccionar el listado con la nómina de postulantes por su cuenta, seleccionando los mismos del "Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat", teniendo en cuenta aquellos inscriptos que estén esperando a una solución habitacional en la localidad donde se situará la Obra, en todo conforme a lo dispuesto por Ley 2.639. Una vez determinado el listado con la nómina de postulantes, se procederá a dar la publicidad correspondiente, por los medios que **"LA A.D.U.S."** considere convenientes.-----

DÉCIMO SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga en el presente acto a gestionar simultáneamente al inicio de la Obra física, la confección de planos de mensura y subdivisión del inmueble donde se emplaza la obra "28 Viviendas en San Martín de los Andes – Chacra 28", siempre y cuando sea titular de dominio del mismo, los que deberán estar perfeccionados con la anticipación pertinente que posibilite la realización de las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios al momento de hacer entrega de las viviendas construidas con el crédito a otorgarse.-----

DÉCIMO TERCERA: Forman parte del presente Convenio de obra delegada, la siguiente documentación: -----

- 1-Especificaciones Técnicas Generales.-----
- 2-Presupuesto, curva de inversiones y plan de trabajo.-----
- 3-Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación.-----

DÉCIMO CUARTA: "LA A.D.U.S." se reserva el derecho de reprogramar el plan de trabajo y la curva de inversiones en el caso en que se alteren las condiciones


Sr. MANUEL DANIEL SAMPABLO
PRESIDENTE
A.D.U.S.


Sr. Carlos Alberto
Presidente
Municipalidad de San Martín de los Andes

de financiación. En dicho caso se procederá conforme las normas que rigen las obras públicas y las cláusulas del presente convenio. En caso que se llegase a este extremo **"LA MUNICIPALIDAD"** no podrá reclamar ninguna compensación, ni indemnización de ningún tipo, pudiendo solo avenirse a la rescisión de mutuo acuerdo, la que será aceptada por **"LA A.D.U.S."** como medida excepcional solo para este caso, por aplicación de la teoría de la imprevisión.-----

DÉCIMO QUINTA: **"LA A.D.U.S."** ejercerá el control de la ejecución técnica de las obras que se delegan, como asimismo auditará la decisión de **"LA MUNICIPALIDAD"** en los órdenes contables, financieros, jurídicos, sociales y técnicos referidos a la obra indicada.-----

DÉCIMO SEXTA: En caso de incumplimiento por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** de las obligaciones que asume este instrumento, **"LA A.D.U.S."** podrá aplicar sanciones que van desde la suspensión de las remesas de dinero de financiación, intervención en la ejecución de la obra hasta rescisión del presente convenio. En caso que **"LA MUNICIPALIDAD"** subcontratara los trabajos y el subcontratista no diera cumplimiento a las obligaciones que fijan el arte de la construcción y la programación de la obra, **"LA A.D.U.S."** podrá requerir a **"LA MUNICIPALIDAD"** el relevamiento del subcontratista y la reasunción de su condición de ejecutor de la obra o la colocación de otro subcontratista. Adicionalmente y a los fines de garantizar fielmente el cumplimiento en la ejecución de la obra delegada, **"LA MUNICIPALIDAD"** afectará en carácter de garantía sus derechos a la Coparticipación Provincial por el cinco por ciento (5%) del valor total de la obra en concepto de garantía de ejecución de la misma, monto que asciende a pesos veinte millones tres mil cuatrocientos treinta y uno con 30/100 (\$20.003.431,30), comprometiendo para ello los fondos de la Coparticipación Provincial y obligándose a realizar todos y cuantos actos fueran necesarios para que la A.D.U.S. pueda ejercer dicha garantía ante el evento de un futuro incumplimiento.-----


DANIEL DANIEL SAMPABLO
PRESIDENTE
A.D.U.S.


Carlos Sampablo
Intendente
del Gran Municipio de los Andes

DÉCIMO SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a **"LA A.D.U.S."** de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la Obra "28 Viviendas en San Martín de los Andes – Chacra 28".-----

DÉCIMO OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someter la cuestión a los Tribunales competentes de la Ciudad de Neuquén, constituyendo los siguientes domicilios, **"LA A.D.U.S."** en la calle Alejandro Aguado N°2.130 de la Ciudad de Neuquén y **"LA MUNICIPALIDAD"** en calle Juan Manuel de Rosas y General Roca, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.-----

Previa lectura, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los 31 días del mes de octubre de 2.023.-----



Sr. Carlos Salentzi
Intendente Municipal
Municipalidad de San Martín de los Andes



Sr. Marcelo Daniel Sambrini
Intendente Municipal
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 14.408/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2388 DEL 17/11/2023

ARTÍCULO 1º.- DÁSE DE BAJA, del listado de adjudicatarios, obrante como **Anexo III**, de la **Ordenanza N° 11.887/18**, al Sr. Pedro Celestino ESPINOLA, DNI N° 13.557.275, en calidad de co-titular del Lote N° 11 de Chacra 32, Nomenclatura Catastral 15-21-063-2794-0011.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE como titular adjudicataria del Lote N° 11 de Chacra 32, Nomenclatura Catastral 15-21-063-2794-0011, a la Sra. Vidalina TILLERIA PINO, DNI N° 19.069.024.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal a suscribir el boleto de compraventa del Lote N° 11 de Chacra 32, Nomenclatura Catastral 15-21-063-2794-0011, a favor de la Sra. Vidalina TILLERIA PINO, DNI N° 19.069.024.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote N° 11 de Chacra 32, Nomenclatura Catastral 15-21-063-2794-0011, a favor de la Sra. Vidalina TILLERIA PINO, DNI N° 19.069.024.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción

de la transferencia de dominio del lote aludido en el **Artículo 4º**; estará a cargo de la beneficiaria, quien al momento del acto escriturario deberá, exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat dar de baja del Registro Único de Vivienda Municipal y provincial Sr. Pedro Celestino ESPINOLA, DNI N° 13.557.275, en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Vidalina TILLERIA PINO y al Sr. Pedro Celestino ESPINOLA.-

ARTÍCULO 8º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.409/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N°2389 DEL 17/11/2023

ARTÍCULO 1º.- DÁSE DE BAJA, del listado de adjudicatarios, obrante como **Anexo III**, de la **Ordenanza N° 11.887/18**, al Sr. José Matías CASTILLO, DNI N° 32.918.841, en calidad de co-titular del Lote N° 03 de Chacra 32, Nomenclatura Catastral 15-21-063-2794-0003.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE como titular adjudicataria del Lote N° 03 de Chacra 32, Nomenclatura Catastral 15-21-063-2794-0003, a la Sra. Micaela Beatriz RAIÑANCO, DNI N° 35.608.102.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal a suscribir el boleto de compraventa del Lote N° 03 de Chacra 32, Nomenclatura Catastral 15-21-063-2794-0003, a favor de la Sra. Micaela Beatriz RAIÑANCO, DNI N° 35.608.102.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote N° 03 de Chacra 32, Nomenclatura Catastral 15-21-063-2794-0003, a favor de la Sra. Micaela Beatriz RAIÑANCO, DNI N° 35.608.102.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote aludido en el **Artículo 4º**; estará a cargo de la beneficiaria, quien al momento del acto escriturario deberá, exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat dar de baja del Registro Único de Vivienda Municipal y provincial Sr. José Matías CASTILLO, DNI N° 32.918.841, en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Micaela Beatriz RAIÑANCO y al Sr. José Matías CASTILLO.-

ARTÍCULO 8º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 290/23

ARTÍCULO 1º.- ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 01/2024** a celebrarse el **día lunes 04 de marzo de 2024**, a las 17 hs. en el **Salón Intendente Luz María Sapag** del Concejo Deliberante, con

el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-370/2007 s/ Reservas del dominio público: espacio verde y reserva fiscal.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento

Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento

Suplente: Cjal. Miembro de la Comisión de Planeamiento

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 13 de noviembre de 2023 y hasta el 4 de marzo de de 2024 de lunes a viernes y en el horario de atención al público.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 4 de marzo de 2024 ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante o vía mail, aclarando en el asunto Audiencia Pública N° 01/2024, a la casilla de correo electrónico: cd@smandes.gov.ar

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia,
- b. presentación del Proyecto y condiciones particulares;
- c. participaciones según lista.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - A la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable
 - A la Dirección del Instituto de Vivienda y Hábitat
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.

5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

ANEXO I **RESOLUCIÓN C.D. Nº 290/23**

PROYECTO DE ORDENANZA

MODIFICACIÓN DE LAS CESIONES DE ESPACIO VERDE Y RESERVA FISCAL

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el nuevo **REGLAMENTO REGULATORIO DE LAS RESERVAS DEL DOMINIO PÚBLICO Y DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DENOMINADAS ESPACIO VERDE Y RESERVA FISCAL**, el cual como **Anexo I** es parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRANSE al **Dominio Público Municipal** la totalidad de los **ESPACIOS VERDES** que desde la sanción de la presente ordenanza queden reservados a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes en cada uno de los fraccionamientos y urbanizaciones sometidos al régimen de la Ley nº 13512, Ley Provincial nº 485 bajo cualquier modalidad o denominación. La respectiva inscripción en los planos de mensura visados por la Dirección de Catastro de este municipio con la firma del titular del dominio, constituirá sobre los respectivos espacios afectados, suficiente título de incorporación al Dominio Público de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRANSE al **Dominio Privado Municipal** la totalidad de las Reservas Fiscales cedidas según establece Reglamento Regulatorio (Anexo I), las cuales serán escrituradas y registradas por el Propietario en favor del Municipio .

ARTÍCULO 3º bis.- EXCEPTÚASE de la aplicación de la presente ordenanza el área regulada por la [Ordenanza nº 8390/2009](#) , la cual establece condiciones particulares para este sector.- (*Incorporado por Ordenanza 10697/15*)

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I

REGLAMENTO REGULATORIO DE LAS RESERVAS DEL DOMINIO PÚBLICO y DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DENOMINADAS “ESPACIO VERDE” Y “RESERVA FISCAL”

ARTICULO 1º.- Todo proyecto de urbanización, fraccionamiento, parcelas sometidas al régimen de la Ley 13.512, Ley provincial nº 485, bajo cualquier modalidad o denominación, y con una superficie igual o mayor de veinte mil metros cuadrados (20.000 m2), deberá ceder :

- a) Al **Dominio Público Municipal el ocho por ciento (8%)** de la superficie total del predio, que tendrá acceso directo desde la vía pública con la denominación de

ESPACIO VERDE.

b) Al **Dominio Privado Municipal el diez por ciento (10%)** de la superficie total del predio, que tendrá acceso directo desde la vía pública con la denominación de **RESERVA FISCAL**.

Para ambas cesiones deberá constar lo establecido en el presente reglamento en los planos de mensura por parte del propietario, quien además deberá registrar y escriturar a su costo las parcelas de Dominio Privado Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Las cesiones de **ESPACIO VERDE (Dominio Público Municipal)** deberán cumplir con los siguientes condicionamientos:

a. El 30% del Espacio Verde a ceder debe constituirse como un área topográficamente apta y con acceso a calle pública, para garantizar espacios de esparcimiento y recreación necesarios de calidad para el loteo propuesto. Se define como "espacio topográficamente apto" a aquel cuya pendiente media es de hasta 20% y que no implique ninguna de las siguientes situaciones:

- amenaza a la estabilidad de taludes;
- riesgo geológico;
- invasión de tutelas hidrológicas; ó
- inconvenientes ambientales.

b. Los Espacios Verdes Remotos podrán ser materializados por fuera de dicha parcela y en ubicaciones alternativas a establecer.

Los Espacios Verdes Remotos podrán:

1. ser ofrecidos por el proponente
2. ser solicitados por la Municipalidad.

En ambos casos deberá contarse con la aprobación final del Concejo Deliberante.

c. A tal efecto, el Municipio procederá a generar las cauciones correspondientes hasta compensar la superficie de **ESPACIO VERDE REMOTO** a ceder, 8% (ocho por ciento). Dicha caución se hará efectiva mediante disposición al momento del Visado Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Las cesiones de **RESERVA FISCAL** correspondientes al **Dominio Privado Municipal** deberán cumplir con los siguientes condicionamientos:

a. La reserva fiscal total cedida debe ser espacio "topográficamente apto para ser urbanizable" y con acceso a calle pública. Se define como "espacio topográficamente apto para ser urbanizable" a aquel cuya pendiente media es de hasta 20% (veinte por ciento) y que no implique ninguna de las siguientes situaciones:

- amenaza a la estabilidad de taludes;
- riesgo geológico;
- invasión de tutelas hidrológicas; ó

- inconvenientes ambientales.

b. La Municipalidad de San Martín de los Andes destinará del total del 10% (diez por ciento) recibido, la mitad, es decir un 5% (cinco por ciento) de dicha Reserva para Usos comunitarios y de Interés general, en tanto que la otra mitad, es decir el otro 5% (cinco por ciento) restante se pondrá a disposición del Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat para afectarlo en su totalidad a la generación de soluciones habitacionales mediante la Producción de Suelo Urbano Nuevo.

c. La cesión del 5% (cinco por ciento) afectada a la producción de Suelo Urbano Nuevo, podrá cederse de forma remota. Dicha cesión remota deberá contemplar los metros a ceder en el lugar de origen, con su respectivo valor venal (tasación oficial) y su correspondiente en pesos con la variación en m2 según el valor de suelo de la nueva localización.

d. El Municipio en caso de necesidad debidamente fundada, podrá trasladar las Reservas Fiscales de distintas localizaciones, tanto las afectadas a equipamientos, como las orientadas a soluciones habitacionales, desafectando un EV o con la compra de tierra para este propósito, que contenga el resultado del agrupamiento por su mayor superficie, previa aprobación del Concejo Deliberante.

e. El Municipio requerirá las debidas Cauciones hasta tanto se escrituren en Titularidad Municipal las parcelas afectadas a RESERVA FISCAL.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Catastro mantendrá un Registro de datos actualizado con la estadística de la cantidad de subdivisiones realizadas y respectivas cesiones. Dichas cesiones tanto de Dominio Público, como de Dominio Privado Municipal se incorporarán al Banco de Tierras (Orza. 13758/22) , para el correspondiente análisis, diagnóstico, calificación y destino de los bienes inmuebles ingresados al patrimonio municipal por parte de la Autoridad de Aplicación, en articulación con la Unidad Ejecutora ad doc.

Decretos

2305	Llama a Licitación Pública N° 09/2023.	07/11/2023
2306	Reconoce y abona al Sr. Varea Claudio Alberto.	07/11/2023
2307	Modifica el Artículo 2° del Decreto N° 2220/2023 de fecha 27/10/2023. Mejoramiento habitacional Sr. Figueroa Renzo Erico.	07/11/2023
2308	Abona a Camuzzi Gas del Sur. Distintas dependencias Municipales.	07/11/2023
2309	Acepta la renuncia del trabajador Rementeria Ramón Enrique.	07/11/2023
2310	Autoriza contrato con la Srta. Lobos Milagros Catalina.	07/11/2023
2311	Reconoce y abona a E.P.E.N Junta vecinal Barrio las Rosas.	07/11/2023
2312	Acepta la renuncia al Sr. Leal José Ramón.	07/11/2023
2313	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	07/11/2023

2314	Designa en comisión de servicios al agente Daniel Medina.	09/11/2023
2315	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	10/11/2023
2316	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante el expendio de bebidas alcohólicas según Ordenanza N° 3837/2000 "Prohibición venta de Alcohol a menores y consumo en vía pública" para el evento "Festejando la Tradición".	10/11/2023
2317	Abona al Correo Oficial de la Republica Argentina Sociedad Anónima.	10/11/2023
2318	Aprueba contrato con el Sr. Gómez Claudio Alejandro.	10/11/2023
2319	Autoriza la contratación con la Sra. Guerra Paola Soledad.	10/11/2023
2320	Autoriza la contratación con la Sra. Minutella Miriam Adriana.	10/11/2023
2321	Abona a la Cooperativa de Agua Potable. Distintas dependencias municipales.	10/11/2023
2322	Protocoliza el Acta Acuerdo entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén, El Banco Provincia del Neuquén, la Camara de Comercio, Industria y Turismo y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	10/11/2023
2323	Abona a Cotesma (Cooperativa Telefónica de S.M. Andes).	10/11/2023
2324	Abona a Movistar Telefónica Móviles Argentina S.A.	13/11/2023
2325	Modifica el artículo 1° del DM N° 1728/23. "Apruébese el Convenio de carácter de Mejoramiento Habitacional con Recupero celebrado entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y la Sra. Claudia Cristina Herrera Vidal.	13/11/2023
2326	Designa en comisión de servicio al agente Daniel Medina al Cerro Colorado.	13/11/2023
2327	Otorga un aporte económico rendible a la Sra. Directora de la Esc. N° 116 de Villa Lago Lolog Sra. Irene Urra Zambrano.	13/11/2023
2328	Promulga la Ordza N° 14.402/23 S.E. N° 01.	13/11/2023
2329	Promulga la Ordza N° 14.404/23 S.E. N° 01.	13/11/2023
2330	Promulga la Ordza N° 14.378/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2331	Promulga la Ordza N° 14.379/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2332	Promulga la Ordza N° 14.380/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2333	Promulga la Ordza N° 14.381/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2334	Promulga la Ordza N° 14.382/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2335	Promulga la Ordza N° 14.383/23 S.O. N° 26.	13/11/2023

2336	Promulga la Ordza N° 14.384/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2337	Promulga la Ordza N° 14.385/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2338	Promulga la Ordza N° 14.386/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2339	Promulga la Ordza N° 14.387/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2340	Promulga la Ordza N° 14.388/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2341	Promulga la Ordza N° 14.389/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2342	Promulga la Ordza N° 14.390/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2343	Promulga la Ordza N° 14.391/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2344	Promulga la Ordza N° 14.392/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2345	Promulga la Ordza N° 14.393/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2346	Promulga la Ordza N° 14.394/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2347	Promulga la Ordza N° 14.395/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2348	Promulga la Ordza N° 14.396/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2349	Promulga la Ordza N° 14.397/23 S.O. N° 26.	13/11/2023
2350	Autoriza la licencia ordinaria anual del Director del Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat Arq. Carlos Alberto Menéndez.	13/11/2023
2351	Aprueba contrato con el Sr. Farías Fabián Lázaro.	13/11/2023
2352	Protocoliza Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Ministerio de la Producción e Industria Subsecretaría de Producción de la Provincia del Neuquén.	13/11/2023
2353	Modifica el artículo del Decreto N° 2316/2023. "Festejando la Tradición"	13/11/2023
2354	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Sr. Delgado González.	14/11/2023
2355	Otorga un anticipo con cargo a rendir a la Directora de Ceremonial y Protocolo Sra. Miriam Bersano.	14/11/2023
2356	Acepta Ad Referéndum del Concejo Deliberante el Subsidio del Ministerio de Transporte de la Nación con destino a asistir al servicio público de Transporte de pasajeros de la jurisdicción.	14/11/2023
2357	Modifica las partidas presupuestarias del Presupuesto Anual 2023.	15/11/2023
2358	Reconoce y abona a la Sra. Carbajo Delia Graciela.	15/11/2023

2359	Designa en comisión de servicios a los trabajadores Bello Ariel Eduardo y Medina Daniel.	15/11/2023
2360	Prorroga la Concesión a título oneroso a la Sra. Daniela Van Handenhoven.	15/11/2023
2361	Aprueba la Contratación Directa con Transervice Neuquén SRL.	15/11/2023
2362	Reconoce y abona al Sr. Scianca Federico Gustavo.	15/11/2023
2363	Abona al Sr. Parada Rodolfo Octavio, Abona al Sr. Toranza Roldan Néstor Alberto, Abona al Sr. Donini Mario, Abona al Sr. Zúñiga Guillermo Mauricio Omar, Abona al Sr. Covic Marcos, Abona al Sr. Covic Marcos, Abona al Sr. Godoy Mario Enrique, Abona al Sr. Vergara Andino, Abona al Sr. Rosas Delgado Omar.	15/11/2023
2364	Reintegra al Coordinador de Infraestructura Urbana Ing. Panesi Agustín.	15/11/2023
2365	Reconoce y abona al Sr. Juan José Gachón.	15/11/2023
2366	Designa en comisión de servicio al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	15/11/2023
2367	Autoriza la licencia anual del Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	16/11/2023
2368	Protocoliza el Acta Acuerdo entre la Secretaria de Planificación de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	16/11/2023
2369	Abona a través del sistema de la Administración Federal de Ingresos Públicos el monto restante de la diferencia de la aplicación de la nueva alícuota de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.	16/11/2023
2370	Reconoce y abona al Dr. Lucas Raspall.	16/11/2023
2371	Aprueba y aplica el incremento del 2.9% del IPC el cual se hace extensivo a los jubilados municipales.	16/11/2023
2372	Reconoce y abona a YPF GAS S.A edificio CDI AITUE.	16/11/2023
2373	Designa en comisión de servicios a los agentes Bello Ariel Eduardo y Medina Daniel.	16/11/2023
2374	Designa en comisión de servicios a los agentes Bello Ariel Eduardo y Medina Daniel.	16/11/2023
2375	Protocoliza el Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	16/11/2023

2376	Protocoliza el Convenio entre el Ministerio de Culturas de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	16/11/2023
2377	Protocoliza el Convenio de Obra delegada de "4 Viviendas en San Martín de los Andes" celebrado entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y La Municipalidad de San Martín de los Andes.	16/11/2023
2378	Designa en comisión de servicios a los trabajadores Municipales Mauricio Cifuentes, Julián de la Cruz Maraboli, Martín Tello Calabrese, Mariana Moltoni.	17/11/2023
2379	Promulga la Ordza N° 14.398/23 S.E. N° 01.	17/11/2023
2380	Promulga la Ordza N° 14.399/23 S.E. N° 01.	17/11/2023
2381	Promulga la Ordza N° 14.400/23 S.E. N° 01.	17/11/2023
2382	Promulga la Ordza N° 14.401/23 S.E. N° 01.	17/11/2023
2383	Promulga la Ordza N° 14.403/23 S.E. N° 01.	17/11/2023
2384	Abona a la Sra. Beatriz del Carmen Pacheco. Subsidio a merenderos.	17/11/2023
2385	Promulga la Ordza N° 14.405/23 S.E. N° 01.	17/11/2023
2386	Promulga la Ordza N° 14.406/23 S.E. N° 01.	17/11/2023
2387	Promulga la Ordza N° 14.407/23 S.E. N° 01.	17/11/2023
2388	Promulga la Ordza N° 14.408/23 S.E. N° 01.	17/11/2023
2389	Promulga la Ordza N° 14.409/23 S.E. N° 01.	17/11/2023
2390	Abona a la Sra. Carla Macarena Rojas. Subsidio a merenderos.	17/11/2023
2391	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloni.	21/11/2023
2392	Acepta Ad Referéndum del Concejo Deliberante en concepto de Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros.	21/11/2023
2393	Modifica el Artículo N°1 del DM N°2244/2022 de fecha 12 de Agosto del 2022. Melisa Regina Sansotta.	21/11/2023
2394	Promulga la Ordenanza N°14.417/2023 S.O N°27.	21/11/2023
2395	Promulga la Ordenanza N°14.415/2023 S.O N°27.	21/11/2023
2396	Autoriza retroactivamente el contrato eventual con la Sra. Villanueva Tania Yain Elunei, Sra. Lagos Devora Elizabeth, Sr. Araneda Alberto Daniel Segundo y el Sr. Olavarría Franco Nahuel.	21/11/2023

2397	Deja sin efecto el DM N° 1208/2023. Autoriza retroactivamente el contrato eventual con la Sra. Leal Esther Sudelia y Sra. Silva Cintia Noelia.	21/11/2023
2398	Valida retroactivamente bajo la modalidad de Contrato Eventual a Ili Gisela Fabiola, Andrade Estefanía Andrea, Orellana María Angélica, Monetti Oscar Arturo, Fernández Claudio, Aguirre Jonathan Ariel, Gallardo Gonzalo Nicolás, Charpentier Cian, Vázquez Doralisa Argentina, Colipan Marta Angélica y Orellana Marisa.	21/11/2023
2399	Autoriza retroactivamente al Sr. Muñoz Alejo Nicolás.	21/11/2023
2400	Autoriza la licencia ordinaria de la Secretaria de Desarrollo Social a la Sra. Tello Silvia.	21/11/2023
2401	Descuenta 2 (dos) días al trabajador Olavarría Franco.	21/11/2023
2402	Autoriza el contrato eventual con la Sra. Lagos Camila Soledad, Sra. Sánchez Thalía Daiana, Sra. Rojas Yamila Ariadna. Valídese el contrato con el Sr. Tula Emanuel Andrés.	21/11/2023
2403	Descuenta 3 (tres) días al trabajador Sr. Ferrada Juan.	21/11/2023
2404	Reconoce y abona a transporte La Araucana S.R.L	21/11/2023
2405	Aprueba la adenda con el Sr. Cayun Juan Carlos Miguel.	21/11/2023
2406	Reconoce y abona al Sr. Tonelli Guillermo Javier.	21/11/2023
2407	Reconoce la comisión de servicios a los trabajadores Mauricio Cifuentes, Julián de la Cruz Maraboli, Martin Tello Calabrese y Mariana Moltoni.	21/11/2023
2408	Autoriza la contratación con el Sr. Mezga Ignacio.	21/11/2023
2409	Aprueba la adenda con la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada.	21/11/2023

Disposiciones Gobierno

160	Autorícese la baja unidad dominio AF- 373-YA / Alta dominio AF- 980- WG Ibarra Lerin Lorena Alejandra	10/11/2023
161	Autorícese la baja unidad dominio AF- 980- WG/ Alta dominio AG- 334- ME Ibarra Lerin Lorena Alejandra	10/11/2023
162	Descuéntese 1 (un) día de los haberes de Noviembre al trabajador Marín Alan Danilo Leg. N° 3032, por ausencia injustificada.	21/11/2023
163	Descuéntese 1 (un) día de los haberes de Noviembre al trabajador Pozas Elio Fabián Leg. N° 2042, por ausencia injustificada.	21/11/2023

164	Autorícese la baja unidad dominio AA- 055- JC/ Alta dominio AE-172-RD Gonzalez, Diego Germán	22/11/2023
165	Exhortese al trabajador Figueroa Cristian, legajo N° 3016.	22/11/2023

Disposiciones Planificación

431	Vísense los planos de Mensura Particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal ,propiedad de: Fabián Javier Díaz.	06/11/2023
432	Apruébense los planos de Demolición (sup cub 105,27 m ² y sup semi cub 7,30 m ²)y planos de obra nueva de vivienda multifamiliar (42u)locales comerciales (3u),cocheras (15u),bauleras (17u)NC:15-20-064-4997-0000,propiedad de los sres:Zabala Federico Eduardo y otros.	06/11/2023
433	Vísense los planos de Mensura Particular para Prescripción adquisitiva de dominio del lote 34,propiedad de: Marcelo Augusto Chavanne.	06/11/2023
434	Vísense los planos de Mensura Particular y subdivisión del lote 14,propiedad de : Leandro González y Leandro Damina Rico.	06/11/2023
435	Autorícese a la Sra. Mirta Gerac a utilizar los espacios Públicos para el evento "Feria Anual Club Jardinería."	07/11/2023
436	Vísense los planos de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio de los lotes 24 y 25,propiedad de:Jorge Tejerina.	07/11/2023
437	Vísense los planos de mensura particular para prescripción Adquisitiva de dominio de los lotes 11 y 12 ,propiedad de: Marcelo Augusto Chavanne.	07/11/2023
438	Vísense los planos de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio del lote 21 de la MZ 104,propiedad de: Marcelo Augusto Chavanne.	07/11/2023
439	Vísense los planos de mensura particular con unión y redistribución de los lotes 17 G1 Y 17 G4 de la chacra 17,propiedad de :Juan Manuel Luzuriaga y otros.	07/11/2023
440	Vísense los planos de Modificación del plano de Mensura Particular y división por el régimen de propiedad horizontal, propiedad de:Din (Desarrollos inmobiliarios del norte)S.R.L.	07/11/2023
441	Apruébense planos de R.H.E . Del muro de contención + parrilla(sup 16,64 m ²) y planos de conforme a obra de 4 viviendas unifamiliares (sup cub 7,56 m ²)con aumento de superficie (sup cub 19,88 m ²) NC:15-20-048-7407-0000,propiedad de las sras:Macchiarulo Silvia Beatriz y otros.	09/11/2023
442	Apruébense planos de conforme a obra de vivienda unifamiliar con aumento de superficie (sup cub 15 m ²)NC:15-21-090-5034-0017,propiedad los sres:Bourdet María Julia y Piaggio Pablo Andrés.	09/11/2023
443	Autorícese al sr Franco Taher Fuentes ,hacer uso del espacio Público ,evento "Fiesta del Riendero".	09/11/2023

444	Autorícese a la sra.Rocio de Mateo hacer uso del espacio Público organizadora del evento "Exposición Técnica EPET 21".	13/11/2023
445	Autorícese al sr:Martin Nicolás Escobar ,organizador de la actividad denominada "Encuentro De Música utilizar el Espacio Público.	13/11/2023
446	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 143,35 m ² y sup semi cub 13,,34 m ²)NC:15-21-072-0882-0000,propiedad de la sra.Fischer Diana Yanina.	13/11/2023
447	Autorícese a la sra.Brigida Vilariño ,hacer uso del espacio Público, para la realización de dibujos de rayuelas.	13/11/2023
448	Apruébense planos de conforme a obra de vivienda unifamiliar (sup cub 120,24 m ² y sup semi cub 42,94 m ²)con aumento de superficie (sup cub 42,97 m ² y sup semi cub 7,82 m ²)NC:15-RR-023-5517-0124,propiedad de los sres:Zuñiga Néstor Oscar y otros.	13/11/2023
449	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 106,71 m ² y sup semi cub 1,74 m ²)NC:15-21-066-8055-0002,propiedad de los sres:Hansen Mario Arturo y otros.	13/11/2023
450	Autorícese a la Sra. Gerac,cordinadora general del evento "Feria Anual Club Jardineria",hacer uso del espacio Público.	17/11/2023
451	Apruébense los planos de Demolición de local comercial (sup cub 486,97 m ² y sup semi cub 201,53 m ²)NC:15-20-063-5164-0000,propiedad del sr.Risetti Carlos Daniel.	17/11/2023
452	Autorícese a la secretaria de cultura y educación ,a realizar el evento "La Fanfarria en las Plazas", a utilizar los espacios públicos.	17/11/2023
453	Autorícese al sr.Carlos Guillenea,cordinador del evento del jardín del sol "Bicicleteada "al el uso de calles.	17/11/2023

Disposiciones Turismo

29	Habilítese "Vivero" Reg. 027 - 2 Plaza En 1 Vivienda	27/10/2023
30	Habilítese "La Casita" Reg. 026 - 4 Plazas 1 Vivienda	27/10/2023
31	Habilítese "Las Montañas De Sma" - Reg. 028- 2 Plazas En 1 Unidad	02/11/2023
32	Habilítese "Las Montañas De Sma" - Reg. 029 - 4 Plazas En 1 Unidad	02/11/2023
33	Habilítese "Tiempo Cordillerano" Reg. 030 - 2 Plazas En 1 Unidad	03/11/2023
34	Habilítese "Ramayon House" Reg. 031 - 3 Plazas En 1 Unidad	06/11/2023
35	Habilítese "La Cuesta" Reg. 032 - 4 Plazas En 1 Unidad	07/11/2023
36	Habilítese "Las Montañas De Sma" Reg. 033 - 5 Plazas En 1 Unidad	16/11/2023

Resolución Conjunta

9	DECLÁRESE Ambientalmente Factible el proyecto "Subdivisión", propiedad de Marcelo Ascaso, localizado en el Lote 8, Ch 28, N.C.: 15-21-091-4989-0000, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), realizado por el Lic. Javier Urbanski	15/11/2023
---	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

Resumen Audiencia CD

Audiencia Pública Nº 8/2023

13 de noviembre de 2023

Convocada por Resolución C.D. Nº 281/2023.-

RESUMEN

a) Relación sucinta de su objeto

Expediente nº 05001-34/2022 y 05000-720/2003

Proponente: Departamento Ejecutivo y Departamento Legislativo

Tema:

Expediente 05001-34/2022 y 05000-720/2003 s/ Comodatos con: San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club, Zorros Basquetbol de San Martín de los Andes Asociación Civil y Scout de Argentina Asociación Civil en del Lote 1-A, que forma parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú NC Nº 15-21-090-5248-0000.-

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Cjal. Martín Rodríguez

Secretario: Cjal. César Meza

Suplente: Cjal. María Laura Da Pieve

b2- Funcionarios presentes: Agrim. Yésica López Orsi, Directora de Catastro; Fernando Menéndez, Secretario de Deportes; Cjal. Santiago Fernández; Cjal. Eliana Rivera.

b3- Ciudadanos presentes según planilla: Sres./as: Alejandro Thorp, Alberto Hugo Rondó, Cristian Lemunao, Gutierrez Sebastian, Andrea Aguirre, Pablo Carmanchahi, Viviana Norval, Facundo Sustaita, Mateo Camacho, Pablo Martínez, Yolando Carpi, Juan Pablo Rovetda Juan Manuel Lopetegui, Eduardo L. Mezio, Maximiliano E. Sánchez Galarce, Agustín Ledo, Alba Ledo, Tomás Petersen, Leandro Sequeiros, Pablo Arrue, Silvestre D´Onofrio, Malena Caviglia,

Leandro Perez, Pablo Barrera, Claudio Cayun, Ernesto Caldentey, Pedro Bravo, Sergio D´Onofrio, Esteban Bosch, Fernanda Rodríguez, Roberto Dios, Santiago Tabuena, Matías Cabañas, Alfredo Domínguez, Franciso Pollitzer, Martín Madero, Ezequiel Guzmán, Rodrigo Dagnino, Agustín Crespi, Sofía Arndo, Augusto Marx, Felipe Sustaita, Tiago Peña, Lara del Águila, Mayra Ginter Hernán Medrano, Querejeta Olivia, Pian Acosta, Fanny Schefer, Guadalupe Molinari, Margarita Bosch, Catalina Acosta, Valentín Camacho, María López Eguiazu, Zoe Barreiro, Bisso, Carlos Sánchez Galarce, Francisco, María José Doura, Catalina Funes Lorea Daniela Gregori, Martín Guzmán, Carola Adrogué, David Vincent.

c) número de los expositores y de los participantes

Participaron: al menos 64 personas.

Expositores: 9 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

La **Cjal. Ma. Laura Da Pieve** informa que por razones de fuerza mayor el Presidente designado para esta Audiencia, el Concejal Martín Rodríguez, tuvo que retirarse. Por este motivo ella va a ocupar su lugar.

A continuación el Secretario de la Audiencia, **Cjal. César Meza** da lectura a las reglas jurídicas de la Audiencia.

El **Secretario de Deportes, Prof. Fernando Méndez**, cuenta que es la segunda Audiencia que se realiza en el año para la entrega de tierras. Cuenta sobre el Club Zorros y su trayectoria y sobre el lugar donde podría emplazarse su gimnasio, los ex piletones detrás del Club de Rugby. También a necesidad de este de contar con más espacio para canchas de hockey y rugby. Relata que estos nuevos comodatos llevan un año y medio de trabajo. Que se tuvieron en cuenta no solo las necesidades deportivas sino para estacionamiento de autos y circulación, dejando la posibilidad a la Cooperativa de Agua para que continúen con el trabajo que allí realizan. Resalta el acuerdo que lograron las tres instituciones: de aquí saldrán dos gimnasios una nueva cancha, un nuevo quincho y un SUM.

La **Directora de Catastro, Yesica López Orsi**, aclara cuál es el plano de mensura 479645006/2008, que es un espacio de 48653 metros cuadrados, expone que esa dirección se encargó de la elaboración de croquis, tanto el general, como los individuales y termina su exposición con las superficies que le corresponde a cada una de las asociaciones.

La **Presidenta de la Audiencia, Cjal. Da Pieve**, aclara que la Audiencia Pública se realiza por manda de la Carta Orgánica Municipal para otorgar en uso inmuebles municipales.

El **Sr. Francisco Llambí, de San Martín de los Andes Rugby & Hockey Club**, agradece el

trabajo de los concejales a través de las distintas reuniones que logaron un intercambio que sirvió para encontrar acuerdos. Además explica que presentaron un acuerdo rubricado por las tres instituciones y con las observaciones a los comodatos puestos a consideración.

A continuación, de la misma asociación, el **Sr. Tomás Petersen**, destacó el trabajo conjunto.

El Sr. Alberto Rondó, de Scouts de Argentina, recuerda a la concejal Emilia con quienes trabajaron para los primeros comodatos. Luego agradeció por el acompañamiento del Concejo Deliberante. Cuenta que su asociación se dedica a la educación no formal, que desarrollan hace 23 años sus actividades, en el predio hace 8 años. Menciona que es una alegría llegar a este punto.

La **Concejal Da Pieve** relata cómo continúa el proceso luego de finalizada la Audiencia.

El Sr. Pablo Carmanchahi, de la Asociación Zorros del Básquet, destaca el trabajo de los concejales y de la Secretaría de Deportes. Agradece a los Scouts por su generosidad al permitirles compartir el predio y destaca la importancia de la sinergia entre las distintas instituciones. Agradece también a padres y profesores y subraya que con esto se añade un servicio para la comunidad.

Se completa la lista de disertantes y la **Cjal. Da Pieve** menciona que bueno que el Concejo en esta oportunidad esté lleno para festejar.

A continuación el **Sr. Ernesto Caldentey, de San Martín de los Andes Rugby & Hockey Club**, menciona la alegría por las tres instituciones que trabajan por los chicos, más en este contexto turbulento donde es muy importante poder acordar.

El **Cjal. César Meza**, Secretario de esta Audiencia, habla del contexto de la falta de espacios para realizar deportes, rescata el gesto de los Scouts y los aportes del Club de Rugby. Hubo mucho trabajo que se pudo pasar en limpio. Además felicitó a las instituciones y destacó el orgullo que representan los deportistas para nuestra ciudad que siempre representan bien. Se comprometió a acelerar los pasos para poder hacer el proyecto de ordenanza, antes de fin de año.

El Sr. Martín Guzmán, de San Martín de los Andes Rugby & Hockey Club también resalta que el hockey en nuestra ciudad ha tenido un crecimiento importantísimo y que este deporte es parte del club también.

El Secretario de Deportes, Fernando Méndez, explica que hay una deuda pendiente con el hockey en nuestra ciudad. Comenta que hace unos días estuvo en una charla con adolescentes de primer año de una escuela y que una alumna preguntó cómo se puede ayudar al deporte: participando en clubes. Así se ayuda al deporte.

Un adolescente de **San Martín de los Andes Rugby & Hockey Club**, bromea y dice que no van a aceptar zorros cerca, que deberán llamarse “bandurrias”.

El **Sr. Maximiliano Sánchez Galarce**, menciona que el deporte hace que los chicos tengan más valores, y en ese sentido el deporte siempre tiene que ser apoyado.

El **Sr. Sebastián Gutierrez, de Scouts**, menciona que su asociación cuenta con una desventaja y es que la comunidad no sabe qué hacen, que se piensa que hacen fuego y nudos, pero aclara que los scouts educan en valores. Que los scouts están donde a veces el Estado no llega o llega tarde. Que fomentan el juego. Y creen en las sociedades como esta, trabajando en conjunto y celebra esta instancia y celebra que el Estado esté presente.

La **Presidenta de la Audiencia, Cjal. Da Pieve**, cierra la audiencia felicitando a las instituciones por este logro y la capacidad de ceder que tuvieron los adultos y que esto enseña a los niños. También destaca la vinculación entre los representantes y los vecinos y la sintonía que hay entre el gobierno y la sociedad civil.

A las 17:50 hs. se da por concluida la Audiencia Pública.

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén